

# REPÚBLICA DE CHILE

## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO PUBLICACIÓN OFICIAL LEGISLATURA 324ª, ORDINARIA Sesión 5ª, en martes 16 de junio de 1992 Ordinaria (De 16:15 a 19:52)

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE,  
Y BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ**

---

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### **I. ASISTENCIA**

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Larre Asenjo, Enrique
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo
- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José

-Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
-Siebert Held, Bruno  
-Sinclair Oyaneder, Santiago  
-Soto González, Laura  
-Sule Candia, Anselmo  
-Thayer Arteaga, William  
-Urenda Zegers, Beltrán  
-Valdés Subercaseaux, Gabriel  
-Vodanovic Schnake, Hernán  
-Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Salud.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

## **II. APERTURA DE LA SESIÓN**

-Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 38 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## **III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**

El señor VALDÉS (Presidente).- El acta de la sesión 4a, ordinaria, en 10 del actual, se encuentra en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

## **IV. CUENTA**

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cinco de Su Excelencia el Presidente de la República, con los que retira y hace presente la urgencia, con el carácter de "Simple", a los siguientes proyectos de ley:

- 1.- El que modifica las plantas del personal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- 2.- El que modifica la Planta de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y mejora las remuneraciones de su personal.

3.- El que autoriza al Consejo de Defensa del Estado para transigir en juicios seguidos en contra de la Dirección de Vialidad.

4.- El que establece mejoramiento de remuneraciones y fijación de nuevas plantas para el personal de los servicios que indica del sector Educación.

5.- El que regula el otorgamiento de los Premios Nacionales.

-Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Dos de Su Excelencia el Vicepresidente de la República:

Con el primero retira y hace presente la urgencia, con el carácter de "Suma", al proyecto que modifica la Ley sobre Impuesto a la Renta y otras disposiciones legales de carácter tributario.

-Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva y el documento se manda agregara sus antecedentes.

Con el segundo hace presente la urgencia, con el carácter de "Simple", al proyecto que modifica la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

-Se tiene presente la calificación y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para rectificar la individualización del Consejero de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación don Carlos REYMOND Aldunate, quien, en la primitiva proposición del Ejecutivo, remitida a la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), de la ley N° 19.123, aparecía como Carlos RAYMOND Aldunate.

-Se accede a lo solicitado.

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, el segundo y el tercero comunica que ha dado su aprobación a las modificaciones introducidas por el Senado, a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica el Código de Aguas en lo relativo a la extracción de aguas subterráneas en la Primera y Segunda Regiones.

2.- El que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y deroga los artículos 30, 31 y 33 de la ley N° 18.755.

3.- El que modifica la ley N° 18.175, sobre Quiebras.

-Se toma conocimiento y se manda archivar.

Con el cuarto comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que crea los Juzgados de Letras que indica y modifica el Código Orgánico de Tribunales, con urgencia calificada de "Suma".

-Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.

Con el quinto comunica que ha dado su aprobación a las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que establece un régimen preferencial de tratamiento aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera, de la Provincia de Tierra del Fuego, Duodécima Región, e introduce modificaciones a diversos cuerpos legales que indica, con urgencia calificada de "Discusión Inmediata".

-Pasan a la Comisión de Hacienda.

Con el sexto comunica que ha rechazado algunas de las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley que delega facultades para establecer un sistema obligatorio de clasificación de ganado y tipificación de sus carnes y para regular el establecimiento y funcionamiento de mataderos, por lo que corresponde la formación de una Comisión Mixta, para lo cual ha designado a los cinco señores Diputados que señala.

-Se toma conocimiento y se designa como integrantes de la referida Comisión a los señores Senadores miembros de la Comisión de Agricultura.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que responde a dos oficios enviados en nombre del Senador señor Siebert, relativos al problema que afecta a los productores de algas.

Dos del señor Ministro de Hacienda:

Con el primero da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Larre, referente a la disminución experimentada por la cosecha de trigo, particularmente en la Décima Región, y las graves consecuencias que de ello puede esperarse.

Con el segundo responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Núñez, respecto de las exigencias requeridas para que las personas retornadas al país puedan optar a los créditos que les otorgaría el Banco del Estado de Chile y el número de personas que efectivamente los han recibido.

Del señor Ministro de Agricultura, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Siebert, relativo a la posibilidad de adelantar créditos a los pequeños agricultores productores de trigo y avena de la Décima Región, quienes, a raíz de las lluvias, no han podido cosechar el total de su producción.

Dos del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Con el primero responde al oficio enviado en nombre del Senador señor Arturo Frei, referente a la situación de morosidad que afecta a los deudores habitacionales de la banca e instituciones financieras.

Con el segundo contesta el oficio enviado en nombre del Senador señor Diez, relativo a conceder a parceleros que adquirieron predios en virtud de la Ley de Reforma Agraria, un beneficio análogo al que contempla el proyecto patrocinado por el Ejecutivo que modifica la ley N° 17.729, sobre protección de indígenas.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Ortiz, sobre la posibilidad de facilitar el otorgamiento de licencias para conducir a los vecinos de la comuna de Chile Chico, a través del préstamo que otras municipalidades de la Región pudieran efectuar de los elementos necesarios para cumplir con las exigencias de la reglamentación vigente.

-Quedan a disposición de los señores Senadores.

#### Informes

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y otro de la de Hacienda, ambos recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que reajusta las asignaciones familiar y maternal y el subsidio único familiar.

Nuevo informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, relativo a aprobación del Convenio sobre autorización para que los familiares del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas, puedan desempeñar actividades remuneradas en el país receptor, suscrito entre los Gobiernos de Chile y de Argentina.

Segundo Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el número 4° del artículo 10 del Código Penal, con el objeto de fortalecer el derecho a la legítima defensa.

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 25 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

-Quedan para tabla.

#### Comunicaciones

Del señor Comandante en Jefe de la Armada, con la que expresa su más sentido agradecimiento al señor Presidente del Senado, por el homenaje que en nombre de la Corporación rindió a la Armada de Chile, con motivo del reciente 113° Aniversario del Combate Naval de Iquique y Día de las Glorías de la Armada de Chile.

De la Comisión Especial encargada del estudio de la propuesta formulada por el Ministerio de Educación denominada "Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos para la Educación General Básica y la Educación Media", con la que comunica que ha acordado designar como su Presidente al Senador señor Cantuarias.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con la que comunica que ha acordado designar como su Presidente al Senador señor Palza.

-Se toma conocimiento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

#### AUTORIZACIÓN A COMISIÓN DE HACIENDA PARA SESIONAR PARALELAMENTE CON LA SALA

El señor PALZA.- Pido la palabra, señor Presidente. .

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALZA.- Señor Presidente, con respecto al oficio de la Cuenta en que se informa del veto del Vicepresidente de la República al proyecto de ley sobre régimen preferencial de tratamiento aduanero y tributario a las comunas de Porvenir y Primavera, debo hacer presente a la Sala que tales observaciones son la respuesta a algunas peticiones que la Comisión de Hacienda del Senado efectuó al Gobierno para que éste incluyera ciertas indicaciones a dicha iniciativa.

La Sala adoptó el acuerdo de remitir la materia a la referida Comisión. Sin embargo, como se trata de un proyecto que interesa mucho, tanto a la Primera como a la Duodécima Regiones, quiero solicitar a los Honorables colegas que acuerden -como una deferencia a la inquietud de los habitantes de las provincias de Arica, Iquique y Parinacota- autorizar la elaboración de un informe rápido, con el objeto de despachar el veto en la sesión de hoy. Se trata de un tema de suma importancia, sobre todo porque apunta a la rebaja de 9 a 6 por ciento del impuesto que grava las ventas de la zona franca.

Desde ese punto de vista, pido la comprensión de los señores Senadores para que atiendan la justa petición de los habitantes de las zonas extremas del país. Estoy cierto de que la Comisión de Hacienda despachará su informe en breve tiempo. Incluso, tal vez, podría omitirse tal trámite, pues la materia fue tratada ya con latitud en dos oportunidades por los miembros de aquella.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente al señor Senador que, por razones reglamentarias, el veto debe ser informado por la Comisión de Hacienda. No podría eliminarse ese trámite.

Ahora bien, el veto fue calificado con la urgencia de "Discusión Inmediata". Sin embargo, como la referida Comisión no ha tenido tiempo de conocerlo, solicité esta mañana al Ejecutivo que retirara la urgencia, con el fin de contar oportunamente con el respectivo informe para su despacho.

En todo caso, quedaría pendiente la proposición del Honorable señor Palza; pero reitero que, conforme a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, no puede obviarse el trámite de Comisión.

El señor PALZA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALZA.- Se encuentran presentes en la Sala el Presidente de la Comisión de Hacienda y algunos miembros de ella. Podríamos autorizarla para que en el plazo de 15 minutos pudiera emitir el informe.

Como dije, se trata de peticiones planteadas por aquélla y no de materias nuevas, por ejemplo, la referente al plazo para la bonificación de las inversiones, que se posterga de 1994 a 1999, tema respecto del cual los cinco integrantes de la referida Comisión pidieron el patrocinio del Gobierno. Y éste lo acogió.

Como las ventas hoy día se encuentran gravadas con 9 por ciento, si postergamos la iniciativa para julio, pienso que le estaríamos haciendo un flaco favor a los residentes de las dos Regiones extremas del país.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, efectivamente, corresponde a la realidad lo manifestado por el Honorable señor Palza en cuanto a lo resuelto por la Comisión de Hacienda. El problema radica en que, al parecer, el único miembro de ella presente en este momento en la Sala es quien habla.

Si se requiere el informe, debería acordarse que aquélla sesione paralelamente con la Sala.

Lo otro que podría hacerse -dado lo simple de esta materia- es eximirla de la confección de un informe escrito, máxime si el asunto ya fue analizado por la Comisión de Hacienda en su oportunidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- De conformidad a la Ley Orgánica del Congreso Nacional en este caso le corresponde emitir informe a la Comisión de Hacienda. La mesa no podría autorizar la eliminación de dicho trámite, ni tampoco la Sala.

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, en realidad son dos las materias que requieren ser despachadas con prontitud y que tienen bastante importancia. Una, se refiere al veto recaído en el proyecto sobre régimen preferencial de tratamiento aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera; y la otra, dice relación a las plantas del personal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la cual también requiere

de informe de la Comisión de Hacienda, aun cuando ya fue despachada y aprobada por unanimidad por la de Economía. Esta última cuestión trata de un proyecto muy simple, pero no puede ser despachada sin informe de la Comisión de Hacienda.

Por lo tanto, solicito que la Comisión de Hacienda se reúna durante un breve lapso con el objeto de que informe esas dos iniciativas en forma verbal a la Sala. Existe acuerdo de todas las bancadas para aprobarlas antes del término de esta sesión.

El señor VALDÉS (Presidente).- En cuanto al proyecto a que hace referencia el Honorable señor Ruiz De Giorgio, que figura con el número 5 en la tabla, debo informar que fue retirada la urgencia. La Mesa comprende la premura para el despacho de las dos iniciativas; pero debe recordarse que, por acuerdo de Comités, es improcedente que las Comisiones funcionen simultáneamente con la Sala, salvo casos muy excepcionales. No obstante, se trata sólo de una recomendación y no de algo estricto.

En todo caso, la Sala debería pronunciarse sobre ambas peticiones.

El señor NAVARRETE.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Había solicitado la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, considero que la materia a la cual se refiere el proyecto mencionado por el Senador señor Palza justamente aconseja un tratamiento excepcional, atendidos los beneficios que representa, tanto para las Regiones del norte como para la de Magallanes, fundamentalmente -a ésta también afecta la iniciativa-, razón por la cual la Comisión correspondiente podría ser autorizada para emitir un informe verbal.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se autorizaría a la Comisión de Hacienda para que informe verbalmente el proyecto mencionado por el Honorable señor Palza, relativo a las comunas de Primavera y Porvenir.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Concuero con la proposición. Porque podemos eximir a la Comisión de Hacienda de citar con las cuatro horas de anticipación reglamentaria, pero no de que deje de emitir su informe.

Si la Comisión de Hacienda se va a reunir -en lo cual estoy de acuerdo- para el fin señalado, debo señalar que existe urgencia también en que se despache el proyecto que modifica las plantas del personal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, porque a partir de la vigencia de la ley empezaría a regir un beneficio para los trabajadores.

La Comisión de Economía deseaba que tal iniciativa fuese despachada hoy, porque el beneficio es inmediato para los empleados. Inclusive su financiamiento se encuentra en el Presupuesto. No se requiere de mayor trámite ni debate, porque se trata de indicaciones formuladas por el Ejecutivo.

Por lo tanto, señor Presidente, me permitiría solicitar que la Comisión de Hacienda también pudiese conocer de este otro proyecto, ya despachado por la de Economía.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se autorizaría a la Comisión para sesionar simultáneamente con la Sala y sin previo aviso de cuatro horas, a fin de conocer ambos proyectos y formular un informe verbal a la Sala sobre los mismos.

Acordado.

Debo hacer presente que algunos asuntos de la tabla son de quórum calificado, de manera que, cuando corresponda votarlos, la Mesa se reserva el derecho de llamar a los señores Senadores.

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Deseo formular una consulta respecto de un proyecto de ley, con urgencia calificada de "Suma", que crea algunos juzgados de letras y modifica el Código Orgánico de Tribunales.

¿Ha solicitado la mesa del Senado el retiro de la urgencia a esta iniciativa?

El señor VALDÉS (Presidente).- Esta mañana se solicitó el retiro de las urgencias...

El señor VODANOVIC.- ¡Gracias, señor Presidente!

El señor VALDÉS (Presidente).- ... tanto para el proyecto sobre Impuesto a la Renta -sobre el cual también se pidió "Discusión Inmediata"-; para el que modifica el Código Orgánico de Tribunales, y para el veto recaído en la iniciativa que establece un régimen preferencial de tratamiento aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera, de la provincia de Tierra del Fuego, en la Duodécima Región. De modo que está solicitado el retiro de la urgencia.

El señor NAVARRETE.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, no he querido comentar el tema a que se refirió el Honorable señor Palza, por considerar que la solución acordada es la más conveniente tanto para el proyecto indicado por el señor Senador como para el relativo a los trabajadores de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Pero el gran número de iniciativas que figuran

en el Orden del Día aconsejaría -antes de dar inicio a él- adoptar el acuerdo de suprimir la hora de Incidentes de hoy, con el propósito de aprovechar el tiempo de ella en el despacho del mayor número de materias en tabla.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito someter a la consideración de la Sala la proposición que he formulado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría la proposición del Honorable señor Navarrete.

La señora FELIÚ.- ¡No hay acuerdo, señor Presidente!

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay acuerdo. De modo que habrá Incidentes.

---

## **RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SENADO**

El señor VALDÉS (Presidente).- En conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicito al Senado dar su aprobación a la rendición de cuentas que la Corporación debe hacer por el período comprendido entre el 1° de enero al 1° de diciembre de 1991, la cual ya fue aprobada por la Comisión Revisora de Cuentas y por la Comisión de Régimen Interior, encontrándose a disposición de los señores Senadores. La mencionada aprobación se requiere para los efectos de poder publicar dichas cuentas en el "Diario Oficial", juntamente con las de la Cámara de Diputados. Sólo se trata de cuentas generales.

Si le parece a la Sala, así se acordaría.

Acordado.

## **HOMENAJE A CHILENOS QUE ASCENDIERON EL EVEREST**

El señor VALDÉS (Presidente).- Por autorización, expresa de los Comités, en nombre del Honorable Senado, rendiré homenaje a los expedicionarios chilenos que ascendieron el Everest y que nos acompañan esta tarde en las tribunas.

El Senado de la República rinde homenaje a un puñado de valerosos hijos de esta tierra que han clavado la bandera de la patria en la cumbre de la montaña más alta del planeta.

La montaña se encuentra unida a la geografía y a la historia de Chile tan indisolublemente como lo está el gran océano; forma parte de nuestra cultura, idiosincrasia, música, pintura y poesía.

En un parto telúrico dolorosísimo, se formó esta franja delgada como una espada, cuya funda la componen -al decir de Góngora y Marmolejo- la Gran Cordillera Nevada y el Mar Austral.

A través de ella, en una gesta heroica, Almagro nos trajo la lengua y la religión mayoritaria, pero allí resistió Chile, en el Paso San Francisco, a la porfía hispana. Por eso dijo Neruda:

"Primero resistió la tierra

la nieve araucana quemó

como una hoguera de blancura

el paso de los invasores.

Caían de frío los dedos, las manos, los pies de Almagro

y las garras que devoraron

y sepultaron monarquías

eran en la nieve un punto

de carne helada, eran silencio.

Fue en el mar de las cordilleras".

A través de ella, asimismo, nos llegó la libertad por Uspallata, el Planchón y el Paso de los Patos.

¿Por qué extrañarse entonces de que un grupo de hombres y mujeres de este país vivan la ensoñación de la montaña, sean seducidos por ella y quieran subir más arriba, siempre más arriba?

Si ningún extranjero contempla impasible nuestra "majestuosa y blanca montaña", ¿por qué extrañarse de que el primer chileno, don Pedro de Valdivia, denominara a estos lugares del Nuevo Extremo: "el país más allá de las nieves"?

Rindo, pues, un homenaje a los montañeros chilenos. Pero a través de ellos rindo homenaje a la Madre Cordillera que describiera, en palabras sin par, Alonso de Ovalle, otro enamorado de Chile y sus alturas, en su "Histórica relación del Reyno de Chile" en 1644:

"Vamos por aquellos montes pisando nubes, y los que tal vez andando por la tierra la vemos sin que se atravesase cosa alguna que nos impida su vista, y levantando los ojos al cielo, no le vemos por impedirlo las nubes de que está cubierto, al contrario, hallándonos en esta altura se nos cubre la tierra sin que podamos divisarla, y se nos muestra el cielo despejado y hermoso, el sol claro y resplandeciente, sin estorbo ninguno que nos impida la vista de su luz y belleza".

Rindo homenaje a la Cordillera Vértebra de Chile y rindo homenaje a los hombres que la aman: al minero, al arriero, al guardabosques, al aduanero, al carabinero fronterizo, al campesino que la habita y la teme. Hoy rindo homenaje a todos ellos en la persona de estos escaladores chilenos que han colocado a cuatro de los suyos en la cima del mundo.

El éxito alcanzado es -así se ve y se presiente- casi como un augurio para el país. La ruta lógica y la ruta imposible se encuentran en el mismo filo y arriba en el mismo vértice casi a la misma hora. Y si uno ostenta el éxito en su primer intento, otros muestran el logro de haber sido la primera cordada en ascender por la cara escondida de la montaña. Detrás de cada hombre en la cumbre: ¡Qué trabajo de equipo! ¡Los días, los afanes y las penurias de quienes armaron el cerro, de quienes como hormigas incansables, día tras día subieron cuerdas, vituallas y oxígeno!

Los hay de toda suerte y de vertientes diferentes: médicos como Purto y Díaz, ingenieros como García-Huidobro, Jordán, Delgado y Buracchio; artesanos y músicos en el equipo de Purto; abogados y profesores en el equipo de Jordán; pero, sobre todo, chilenos con coraje, perseverancia, con cerebro, nervio y corazón de los hijos del Norte, del Centro y del Sur de Chile.

Esta Corporación se honra en recibir a los vencedores del Everest -en la antigua tradición de las asambleas- que desde Atenas y Esparta a Roma y a Albión homenajearon a sus campeones. Se enorgullece de ustedes, de sus mujeres y de sus camaradas.

Se alegra con la Federación Nacional de Andinismo de Chile, con la Rama de Montaña de la Universidad Católica de Chile, con el Club Alpino-Italiano y con el Club Alemán de Excursionismo y Andinismo. Se alegra, sobre todo por la niñez y la juventud de este pueblo que hoy tiene en ustedes ejemplos que pueden abrir rutas hacia cimas señeras.

Qué bien han hecho a la juventud de nuestro país al mostrarles que el objeto de la vida es llegar a la cumbre -no quedarse en el bajo-, superar la neblina -no mirar para atrás- y llevar la vista hacia arriba.

¿Qué condecoración o laurel podrán compararse a los hielos del Everest o a las cien y mil cumbres de cada uno de ustedes, al silencio de las oquedades y quebradas, al crujir de las rocas y al bullir de las aguas?

El Senado los enaltece por sus esfuerzos y sus logros, y en este solar de la democracia chilena, vuestro triunfo nos haga a cada uno recordar lo que cantaba el salmista en el Salmo 35: "Sea tu justicia como las altas cordilleras."

Para nosotros, Parlamentarios, vuestro triunfo es objeto de orgullo y reflexión y lo recibimos con la reverencia que merece una piedra preciosa aportada desde un país ignoto.

Muchas gracias.

-(Aplausos).

## V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°699-13

### **REAJUSTE DE ASIGNACIONES FAMILIAR Y MATERNAL Y DE SUBSIDIO ÚNICO FAMILIAR. RETIRO DE URGENCIA**

El señor VALDÉS (Presidente).- Se encuentra en la Sala el Ministro del Trabajo, subrogante, don Eduardo Loyola, quien me ha pedido solicitar la autorización del Senado para permitir el ingreso a este recinto del señor Luis Orlandini, Superintendente de Seguridad Social.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, antes de que se adopte una decisión al respecto, y quizás para evitar una discusión sobre la materia, deseo advertir que tanto la Comisión de Trabajo como la de Hacienda han introducido algunos cambios al proyecto que reajusta las asignaciones familiar y maternal y el subsidio único familiar, y ambas esperan que el Gobierno recoja algunas de sus sugerencias, para lo cual es indispensable contar con el tiempo necesario para analizarlas.

Por lo tanto, sugiero pedir al Ejecutivo retirar la urgencia de "Discusión Inmediata" con que ha sido calificada la iniciativa, y tratarla en la próxima reunión ordinaria del Senado, oportunidad en la cual podríamos pronunciarnos sobre los efectos accesorios de la discusión, como la de contar o no con un aporte técnico de tanta envergadura como el que puede suministrarnos el señor Superintendente de Seguridad Social.

En consecuencia, solicito al señor Ministro aquí presente nos dé a conocer la disposición del Ejecutivo respecto de la posibilidad de acceder a tal petición.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LOYOLA (Ministro del Trabajo subrogante).- Muchas gracias, señor Presidente.

Atendidas las razones expuestas por el Honorable señor Hormazábal, anuncio, en nombre del Ejecutivo, que procederemos al retiro de la urgencia del proyecto y al reestudio de las indicaciones formuladas tanto por la Comisión de Trabajo como por la de Hacienda.

-Queda retirado el proyecto de la tabla.

Boletín N°628-11

### **PROCEDIMIENTO EN CONCURSOS PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS QUE SEÑALA LEY N° 15.076**

*El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece un procedimiento para llamar a concurso respecto de cargos de profesionales que señala la ley N° 15.076, con segundo informe de la Comisión de Salud.*

*-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En primer trámite, sesión 43a, en 17 de marzo de 1992.*

*Informes de Comisión:*

*Salud, sesión 60a, en 19 de mayo de 1992.*

*Hacienda, sesión 60a, en 19 de mayo de 1992.*

*Salud (segundo), sesión 3a, en 9 de junio de 1992.*

*Discusión:*

*Sesión 61a, en 20 de mayo de 1992 (se aprueba en general).*

*El señor LAGOS (Prosecretario).- La Comisión de Salud, en su segundo informe, hace presente, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, que no fue objeto de indicaciones el artículo 4° del primer informe. En consecuencia, y de acuerdo con la disposición reglamentaria citada, correspondería darlo por aprobado.*

*-Queda aprobado el artículo.*

*El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, la Comisión de Salud recomienda aprobar el proyecto de ley propuesto en el primer informe, con las modificaciones que indica.*

*En primer lugar, propone reemplazar el artículo 1° por el siguiente:*

*"Los cargos de Subdirector Médico y los de Jefes de Departamentos en los Servicios de Salud, que correspondan a profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076, serán los únicos de exclusiva confianza del Presidente de la República o del respectivo Director."*

*Esta enmienda fue aprobada por la unanimidad de la Comisión.*

*El señor VALDÉS (Presidente).-En discusión.*

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, sin perjuicio de otras observaciones que, en general, puedan formularse a la iniciativa en debate, deseo señalar que la Comisión de Salud, en forma unánime, ha analizado este punto y ha decidido proponer un nuevo texto para el artículo 1°, ya que la norma contenida en el informe podría prestarse a equívocos en su interpretación.

Por ello, la Comisión sugiere a la Sala aprobar el texto que me permito hacer llegar a la Secretaría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, para una mejor tramitación del proyecto, y para que los señores Senadores tengan una visión global de lo que estamos discutiendo, y de cada caso en particular, propongo que el señor Ministro haga una sucinta exposición acerca del sentido de los artículos, y que después procedamos a su análisis, porque, personalmente, por ejemplo, no concuerdo con lo planteado por la Honorable señora Feliú.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Salud).- Señor Presidente, Honorables Senadores, la medicina social chilena tiene profundas raíces en la historia nacional. A ella aportaron, desde la política pública, grandes figuras que, a través del Poder Ejecutivo, del Senado y de la Cámara de Diputados, dieron origen a legislaciones trascendentes en la seguridad social y en la protección de la salud. Políticos conservadores, como González Cortés y Cruz-Coke; radicales, como Torres y García Valenzuela; socialistas, como Allende; socialcristianos, como Mardones Restat y Valdivieso, contribuyeron, junto con muchos otros, al desarrollo de iniciativas desde el Poder Ejecutivo o desde el Parlamento.

La institucionalidad del sector salud ha tenido un desenvolvimiento consensual y de gran solidez, apoyado en pilares fundamentales. Uno de éstos lo constituye la carrera funcionaria de los profesionales médicos. Y precisamente de ella trata la iniciativa que hoy nos ocupa, que propone restituir el derecho a llenar, por concurso, diversos cargos de jefaturas en el sistema público de salud. Mediante este mecanismo, es posible ir ordenando las jerarquías de los profesionales, adscritos a la ley N° 15.076 -médicos, odontólogos y químicos farmacéuticos-, en razón exclusiva de los méritos, hecho que genera el respeto y el orden necesarios para la práctica de la medicina hospitalaria.

El proyecto enviado por el Ejecutivo en ese sentido sufrió algunas alteraciones en su texto primitivo, que nosotros quisiéramos rescatar.

Se trata de establecer un sistema de concursos que, por una parte, haga posible dotar a los servicios de salud de los mejores profesionales que se interesen por ingresar a sus plantas, y, por otra, permita hacer efectiva una real carrera funcionaria a estos profesionales.

Ambas finalidades se han visto entrabadas hasta ahora por diversas circunstancias producidas en el pasado reciente (calidad de interinos de los profesionales y posterior condición de desempeñar cargos de la exclusiva confianza, falta de normativas al respecto, etcétera), y por la configuración

misma de los 26 Servicios de Salud como organismos diferenciados entre sí. Deseo recordar a los señores Senadores que el Sistema Nacional del Servicio de Salud está compuesto por 26 Servicios que heredaron las capacidades jurídicas que tenía el antiguo Servicio Nacional de Salud, y, por lo tanto, pasaron a ser entidades jurídicamente coordinadas, pero con cierto grado de autonomía expresado en la ley. Debido a la regionalización -proceso que obviamente respetamos y consideramos positivo- muchos de los efectos de carácter nacional e integrador del antiguo sistema, en cierto modo se han perdido. No obstante, por desempeñar estos Servicios de Salud las mismas funciones y tener una dependencia común del Ministerio de Salud para el cumplimiento de las políticas y normas y planes generales del sector, revisten el inconveniente ya señalado.

Para obviar tales dificultades, el proyecto propone que todos los empleos de profesionales funcionarios en los Servicios de Salud se provean mediante concursos públicos nacionales, coordinados por el Ministerio respectivo y según un reglamento de aplicación general y uniforme. Con ello se pretende que todos los profesionales sujetos a la ley N° 15.076 puedan postular a unos mismos concursos, cuya resolución se haga sobre la base de reglas iguales para calificar los antecedentes y seleccionar al más idóneo para ser nombrado.

El Gobierno estima que, lamentablemente, estos propósitos no se lograrán a cabalidad con algunas de las indicaciones que aprobó la Comisión de Salud, y que modificaron el texto de la iniciativa propuesta.

La primera propone el reemplazo de su artículo 1°, pero su texto, so pretexto de perfeccionar la redacción, ha modificado el sentido de la disposición. En efecto, al establecer que los cargos de Subdirector Médico y Jefes de Departamentos en los Servicios de Salud que correspondan a profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076 serán los "únicos" de exclusiva confianza del Presidente de la República o del respectivo Director, permite que, por la vía de la interpretación, se entienda que los demás cargos - Jefes de Finanzas, de Abastecimiento, de Recursos Humanos, de Recursos Físicos, etcétera- no serán de esa confianza, a pesar de que, según las reglas generales de la Administración Pública, tienen tal calidad.

El Gobierno estima que ése no fue el objeto de la indicación, pero para evitar dudas y dificultades en la aplicación de la ley, solicita que se reponga el texto consignado en el primer informe de la Comisión de Salud.

En seguida, quisiera formular comentarios respecto de la eliminación del inciso segundo del artículo 2° del proyecto despachado por la Comisión.

Por una parte, no considero conveniente llevar a cabo dos concursos nacionales todos los años, porque el número de vacantes que deberá llenarse no lo justifica, y su ejecución implica un gasto significativo y un notorio esfuerzo administrativo, que hace aconsejable limitar esos certámenes a uno anual. Incluso el Ministerio cree oportuno plantear sus

reservas sobre la constitucionalidad de la indicación que obliga a llamar a dos concursos, con el consiguiente nuevo gasto para la Administración, y sin contar con el patrocinio del Ejecutivo.

Por otro lado, el hecho de establecer que los Servicios de Salud podrán convocar a concurso cada vez que lo estimen necesario, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de disponer y coordinar la realización de concursos nacionales, desvirtúa el objetivo del proyecto de consagrar un solo y uniforme procedimiento de concurso, al que puedan oponerse todos los profesionales. El establecimiento de concursos separados en cada Servicio de Salud, necesariamente limitará la postulación de quienes podrían interesarse en optar a las vacantes. En la práctica, por lo demás, será imposible -salvo en los Servicios de Salud de la Región Metropolitana y de las Regiones Quinta y Octava- integrar Comisiones de Concursos con los profesionales de la disciplina correspondiente a la especialidad del cargo concursado, lo que constituye condición indispensable para la correcta resolución del concurso, porque la verdad es que en las dotaciones de los Servicios de Salud simplemente no hay número suficiente, en diversas especialidades, para formar dichas Comisiones. La existencia de Comisiones de Concursos en cada servicio no es -como se ha sostenido- un imperativo determinado por la necesidad de preservar la autonomía de esos organismos y su capacidad resolutoria de los asuntos comprendidos en su campo territorial de gestión. En realidad, la autonomía de cada servicio -que tiene un carácter relativo, según las disposiciones del decreto ley N° 2.763, de 1979, y especialmente tratándose de concursos de profesionales funcionarios- no es amagada en absoluto si se establecen Comisiones de Concursos suprarregionales, formadas por profesionales designados por sorteo entre los especialistas de todos los servicios en que existan vacantes que proveer. La designación de quien obtenga el mejor puntaje en el concurso corresponderá, en todo caso, al Director de cada Servicio de Salud, el que igualmente debería nombrar al seleccionado en el procedimiento, cualquiera que sea la comisión que intervenga. De modo que no se divisa qué valores ampararía o qué beneficio real traería consigo la constitución de Comisiones de Concursos distintas en cada Servicio.

Por otra parte, el inciso tercero del artículo 2° del proyecto excluye expresamente la posibilidad de que las Comisiones que intervengan en los concursos se integren con representantes de los Colegios Profesionales, lo que también se preverá para la Comisión de Apelaciones en el texto del reglamento de concursos que deberá aplicar la ley, siguiendo un criterio invariablemente adoptado por las normativas que han regulado la materia desde el primer Estatuto de los Profesionales Funcionarios, sancionado por la ley N° 10.233, de 1952, y que recoge derechamente el artículo 4° del reglamento de la ley N° 15.076, aprobado mediante el decreto supremo N° 110, de 1963, del Ministerio de Salud.

Al Gobierno le interesa eliminar ese impedimento, que nunca figuró en las disposiciones relativas a la materia, ya que incluso en el reglamento de

concursos aprobado por el Régimen anterior mediante el decreto supremo N° 86, de 25 de marzo de 1988, del Ministerio de Salud, se permitió la participación de los Colegios de los profesionales funcionarios. Nos referimos a la participación de los Colegios implicados en los concursos: Colegio Médico, Colegio de Cirujano Dentistas y Colegio de Químicos Farmacéuticos. El Ejecutivo estima que, al margen de que la intervención de esos organismos en la Comisión de Apelaciones constituye una garantía de la rectitud de las actuaciones de ésta -como lo fue con anterioridad-, ello es una manera efectiva de lograr que las entidades sociales intermedias cuya existencia y acción promueve el inciso tercero del artículo 1° de la Constitución Política del Estado, participen en la definición de asuntos que atañen a sus representados, como es el caso de los concursos que afectan a los profesionales afiliados a dichos Colegios.

En virtud de lo anterior, se formula indicación al inciso tercero del artículo 2° de la iniciativa, para reemplazar el párrafo "en cada Servicio de Salud, una Comisión de Concursos y un Comité de Apelaciones integrados por profesionales funcionarios de planta del respectivo Servicio", por el siguiente: "podrán constituirse una o más comisiones formadas por profesionales de todos los Servicios que participen en ellos y que pertenezcan a la misma especialidad del cargo concursado, elegidos por sorteos, y una Comisión de Apelaciones con integración de un representante de las Asociaciones Gremiales que son continuadoras legales de los Colegios Profesionales que afiliaban a los profesionales funcionarios de la ley N° 15.076."

Tengo entendido, señor Presidente, que algunos señores Senadores elaboraron un conjunto de indicaciones que, de alguna manera, acogen las inquietudes presentadas por el Ministerio del ramo. De manera que sería importante conocerlas en el curso del debate.

El Ejecutivo desea que se reponga el artículo transitorio del primer informe de la Comisión de Salud, según el cual los cargos de directores y subdirectores médicos de hospitales que actualmente son de la exclusiva confianza del Director del respectivo Servicio de Salud, mantendrán esa calidad por cuatro años más, a contar de la fecha de promulgación de la ley en estudio. Al Gobierno le interesa que respecto de esos cargos -de considerable complejidad y responsabilidad, como los de dirección de hospitales tipo o los antiguos servicios regionales-, que exigen condiciones particulares de experiencia y formación especial, se conceda un plazo razonable para que los profesionales que actualmente no cumplen los requisitos (como es el caso de muchos de los actuales titulares), puedan adquirir las condiciones necesarias para participar en los concursos.

Sin embargo, en el proyecto figura como artículo 2° transitorio una norma que hace indefinida en el tiempo la oportunidad de que todos los empleos que actualmente son de confianza exclusiva deban proveerse mediante concursos. Esto permite diferir en el tiempo la aplicación de los artículos 1°

y 2° de la iniciativa respecto de todos los cargos y no sólo en cuanto a los de las Direcciones de Hospitales Bases.

Lo anterior desvirtúa la expresada motivación general del proyecto: reducir de inmediato el número de cargos de profesionales funcionarios de la exclusiva confianza y hacerlos concursables a la brevedad -con la sola excepción de los empleos indicados en el artículo 1° del mismo- y de modo permanente. En cuanto a los cargos de Directores de Hospitales, se desea lograr lo anterior en forma transitoria durante cuatro años. Por ello, el Gobierno solicita también que se reintegre en el texto el artículo transitorio que figura en el primer informe de la Comisión de Salud.

Señor Presidente, el Ejecutivo siente que con la restitución de los concursos de méritos para los profesionales que se rigen por la ley N° 15.076, se repone una de las virtudes fundamentales de la medicina social chilena -de la medicina pública-, en la cual notables profesores de la especialidad pudieron ejercer por mérito cargos de jefes de servicios y también de docentes universitarios.

La posibilidad de concursar es para los profesionales médicos algo extraordinariamente anhelado y respetado. En esta profesión y en las relacionadas con la medicina, el reconocimiento de los méritos forma parte de la constitución misma de su ejercicio diario. Por eso hemos presentado este proyecto, que acoge una necesidad de elemental justicia y, también, el sentido histórico que para la medicina social chilena tiene el respeto de los méritos de los profesionales que la ejercen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, sólo deseo proponer que la discusión se realice artículo por artículo, porque en el proyecto del Ejecutivo hay disposiciones que han sido modificadas por unanimidad (en cuanto a introducirles correcciones tanto en sus aspectos técnicos como en los de redacción) y otras que generaron una amplia discusión que concluyó con la aprobación por simple mayoría, particularmente las referentes a concursos nacionales o regionales y la que define la participación de los representantes del Colegio Médico en las Comisiones de Concursos, aparte los problemas técnicos presentados por el artículo 1°.

Por lo tanto, pienso que lo más adecuado -reitero- es efectuar un análisis artículo por artículo, puesto que las materias de esta iniciativa son muy disímiles.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, me parece atendible la posición del Honorable señor Prat, pero creo que todas las indicaciones se hallan tan íntimamente unidas que deben responder a una filosofía general. No

podemos apartar el concepto de "concurso único" mediante el Ministerio de Salud, del referente a la participación del Colegio Médico y del relativo a que el concurso sea sólo una vez al año, ya que van como un conjunto, coordinados entre sí.

Ahora, quisiera explicar, tal como lo hizo el señor Ministro, cada uno de estos puntos, si aceptamos discutir el tema en general.

En primer lugar, deseo expresar que el proyecto se elaboró en conjunto con los colegios profesionales, especialmente con el Colegio Médico. Con lo anterior, señalo algo muy significativo, porque no se trata aquí de una imposición del Gobierno para que concursen los químicos farmacéuticos, los cirujanos dentistas y los médicos cirujanos, sino de un acuerdo con los Colegios respectivos, los cuales se encuentran integrados por casi la totalidad de quienes ejercen las profesiones correspondientes. Por ejemplo, el Colegio Médico tiene más o menos 14 mil colegiados en Chile. Y me parece que las personas no afiliadas a éste no llegan al centenar. En consecuencia, es una entidad que entiende de salud y que mayoritariamente se ha manifestado partidaria, a través de sus Consejos Generales y Regionales, primero, de que se lleve a efecto el concurso y, segundo, de apoyarlo.

Si Sus Señorías me lo permiten, leeré parte de la carta que mandó el Colegio Médico al Presidente de la Comisión de Salud del Senado:

"Señor Senador:

"El Consejo General del Colegio Médico de Chile A.G., en su sesión del día 12 de mayo recién pasado, tomó conocimiento del informe de la Comisión de Salud del Honorable Senado de la República, recaído en el Proyecto de Ley que establece un procedimiento para llamar a concurso los cargos de los profesionales funcionarios que señala la Ley N° 15.076 y aprobó solicitar al H. Senado rechazar dicho informe respecto a los siguientes artículos y materias:" (justamente los que no están acordes con el procedimiento y el planteamiento del Ejecutivo).

"1° Negar su aprobación al artículo 2° del informe de dicha Comisión y reponer el artículo 2° del Proyecto de Ley del Ejecutivo.

"En el informe de la Comisión se introdujo, en dicho artículo 2°, los incisos 2° y 3° que nos merecen serias objeciones. Ellos establecen: "El Ministerio de Salud convocará a concurso a lo menos dos veces al año".

""Para conocer y resolver los concursos existirá, en cada Servicio de Salud, una Comisión de Concursos y un Comité de Apelaciones integrados por profesionales funcionarios de planta del respectivo Servicio, en la forma que determine el reglamento".

Aquí termina la cita del artículo. Agrega el documento:

"De esta forma se obliga al Ministerio a poner en funcionamiento dos veces en el año un complejo proceso de concurso con el consiguiente gasto en

tiempo y recursos que ello implica, en circunstancias que una vez al año es suficiente para regularizar la situación de los cargos vacantes.". Éstos en ningún caso superan el centenar. La comunicación añade:

"Por otra parte, al disponer que los concursos serán resueltos por una Comisión de Concursos y un Comité de Apelaciones integrado por profesionales funcionarios de planta de dicho Servicio se elimina la posibilidad de que el Colegio Médico forme parte de estas Comisiones, como ha sido siempre desde la existencia de esta entidad gremial.

"Así está consignado en el actual Reglamento de la Ley N° 15.076", como lo señaló el señor Ministro.

"De aprobarse la normativa anterior significa que, por primera vez en la historia, el Colegio Médico queda impedido por ley de integrar las Comisiones de Concursos y Apelaciones de los cargos de la Ley N° 15.076, aun cuando es el legítimo representante de los profesionales médicos del país y su actuación en dichas Comisiones ha sido siempre la de velar por la pureza y ecuanimidad en el desarrollo y en la resolución de los Concursos.".

Señor Presidente, ésa es la opinión del Colegio Médico, y me parece que debe tomarse en consideración. Porque es un Colegio que ha demostrado, a través de los años, de su más que centenaria vida, estar inmerso en los problemas del país. A esta misma Corporación han pertenecido insignes médicos -el señor Ministro se refirió a algunos-, como los Senadores señores González Cortés y Salvador Allende, personas que estuvieron íntimamente relacionadas con el desarrollo de la medicina social y que siempre tuvieron algo que decir, y no sólo con respecto a la política de salud en Chile, o la legislación o la participación en los concursos.

Entonces, creo que sería -excúseme, señor Presidente- una verdadera afrenta excluir al Colegio Médico de formar parte de tales Comisiones en esta oportunidad. Por ello, estimo que las tres indicaciones, que vienen con las firmas requeridas para ser renovadas, son coincidentes, concordantes, y fortalecen la filosofía de la iniciativa, primero, en el sentido de que la realización de concursos nacionales sea solamente una vez al año (por las razones ya expuestas) y, segundo, en cuanto a que el Colegio Médico o los colegios profesionales respectivos (químicos farmacéuticos, o cirujano dentistas) integren las Comisiones.

Por consiguiente, atendidas las explicaciones del señor Ministro, hay antecedentes suficientes para aprobar el proyecto con las indicaciones renovadas.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Debo hacer presente a Sus Señorías que nos encontramos en la discusión particular de la iniciativa.

Por lo tanto, procederemos a discutir y a votar cada una de las indicaciones que fueron renovadas en la Sala.

Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, sólo deseo aclarar dos puntos que, me parece, son bastante confusos para quienes no somos médicos.

En primer lugar, si las vacantes se van a llenar por concurso una vez al año, quiere decir, por ejemplo, que las Regiones -respecto de muchas especialidades- no tendrán un médico que las atienda mientras aquél no se realice. Por eso, me parece adecuado que las Direcciones Regionales puedan llamar a concurso cuando lo necesiten para llenar las vacantes que se hayan producido y que deban ser atendidas por médicos especialistas. Eso, por una parte.

En segundo término, respecto de la participación del Colegio Médico en las Comisiones de Concursos, la gran mayoría de los facultativos, como ha dicho el Senador que me precedió en el uso de la palabra, pertenecen a esa entidad, de manera que, en mi opinión, está suficientemente establecida la presencia de ésta en todas las Comisiones.

Ésos son los dos puntos que deseaba mencionar, y no es mi ánimo entrar en mayores discusiones, a fin de pasar luego a la aprobación de cada uno de los artículos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde tratar el artículo 1º, cuyo reemplazo propone la Comisión.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se acaba de presentar una indicación por parte de la Honorable señora Feliú -no es renovada-, tendiente a sustituir este artículo por otro, que dice:

"En los Servicios de Salud, de los cargos que correspondan a profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076 sólo serán de la exclusiva confianza de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento los cargos de Subdirector Médico del Servicio y los de Jefes de Departamentos."

El señor DÍAZ.- ¿Cuántas firmas tiene, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ésta no es una indicación renovada, sino una nueva.

El señor DÍAZ.- En ese caso, no corresponde tratarla.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tal vez la Senadora señora Feliú debiera explicar su alcance, porque, reglamentariamente, por no haberse presentado en la Comisión y renovado en la Sala, sólo podemos conocerla con el asentimiento unánime de ésta.

El señor DÍAZ.- No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, de acuerdo con lo que se ha señalado, creo que deberíamos ir conociendo el proyecto artículo por artículo, porque si bien es un todo que se refiere en general a cargos médicos, lo cierto es que algunas de sus disposiciones tienen particularidades distintas y no pueden englobarse en el concepto que los Senadores que me han precedido expresaron acerca de los concursos o de la participación del Colegio Médico en los mismos.

En cuanto al artículo 1º, éste fue objeto de indicaciones en la Comisión, varias de las cuales se aprobaron. Y, a mi juicio, el texto final que se propone al Senado se presta a dudas en su interpretación. Por eso, personalmente presenté la indicación a que se ha dado lectura, partiendo del supuesto -al parecer, errado- de que habría acuerdo en torno de dicho texto. Lo anterior, sobre la base de la conversación que en la última sesión celebrada por el Senado sostuve con el señor Ministro de Salud y con uno de los integrantes de la Comisión respectiva. Como tal consenso aparentemente no se producirá, no insistiré en la indicación.

No obstante, deseo plantear qué ocurre con la redacción que nos ocupa y referirme a las modificaciones que se consideraron.

El artículo originalmente propuesto por la Comisión en su primer informe, señala:

"De los cargos que correspondan a profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076 o por el decreto ley N° 249, de 1974, en los Servicios de Salud, serán de la exclusiva confianza del Presidente de la República o del respectivo Director solamente el Director, el Subdirector Médico y los Jefes de Departamentos de cada uno de estos Servicios."

El texto no debería ser aprobado en estos términos, porque el proyecto que hoy conoce el Senado está destinado a regular la forma de provisión de los cargos de profesionales funcionarios en los Servicios de Salud, los cuales son ocupados por concurso o son de exclusiva confianza. Ése es el sentido de la iniciativa, que no regla cargos regidos por normas distintas de la ley N° 15.076.

Si se revisa la disposición aludida -"De los cargos que correspondan a profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076 o por el decreto ley N° 249, de 1974,"-, puede advertirse que se afectan empleos que no se rigen por la ley mencionada, razón por la cual la Comisión de Salud en su segundo informe, por la unanimidad de sus miembros, acogió la indicación de suprimir la frase "o por el decreto ley N° 249, de 1974".

Sin embargo, acogiendo otra indicación, dio una nueva redacción al precepto, la cual, a mi juicio, podría resultar equívoca y suscitar el mismo problema, único motivo por el que formulé la indicación que acaba de

exponerse. Pero si ésta no es acogida, tampoco puede aprobarse lo propuesto en el primer informe, que ciertamente afecta empleos distintos a los que norma esa ley.

En consecuencia, el texto que presenté sólo tendía a precisar en un aspecto formal algo que está claro en este informe y en la aprobación unánime de la Comisión; esto es, que de los cargos de profesionales funcionarios de la ley N° 15.076, en los Servicios de Salud, sólo son de confianza exclusiva los de Subdirector Médico y los de Jefes de Departamento. Y ése es el tenor de mi indicación:

"En los Servicios de Salud, de los cargos que correspondan a profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076 sólo serán de la exclusiva confianza de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento los cargos de Subdirector Médico del Servicio y los de Jefes de Departamentos."

Éste fue el concepto que la Comisión aprobó de modo unánime, señor Presidente. Pero si la Sala no está de acuerdo en acoger tales términos, debemos volver a lo que propone el segundo informe.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Debo hacer presente que la redacción propuesta en el segundo informe no hace mención alguna del decreto ley N° 249, de 1974. Dice, textualmente:

"Los cargos de Subdirector Médico y los de Jefes de Departamentos en los Servicios de Salud, que correspondan a profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076, serán los únicos de exclusiva confianza del Presidente de la República o del respectivo Director".

Aparentemente, el concepto es el mismo, sin perjuicio de que la disposición podría ser más clara, probablemente.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, la verdad es que el texto propuesto podría dar lugar a una interpretación distinta, y eso es lo que tendía a aclarar la indicación que formulé. Porque bien podría estimarse que los cargos de Subdirector Médico y de Jefes de Departamento que en los Servicios de Salud "correspondan a profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076", como dice literalmente, son los únicos de exclusiva confianza. En consecuencia, los cargos de los Jefes de Departamento de otras categorías pasarían a ser de carrera, lo cual crea problemas en los Servicios de Salud, en circunstancias de que aquéllos no lo son y de que no ha sido el ánimo de la Comisión que lo sean, porque esta ley está referida a cargos de profesionales funcionarios.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, en la Comisión se discutió largamente este tema, y el artículo 1° que consta en el segundo informe es fruto de una indicación presentada por el Honorable señor Thayer y respaldada arduamente por todos sus miembros, incluida la propia Senadora que me ha precedido en el uso de la palabra.

En segundo lugar, deseo señalar que no tengo dudas respecto al sentido o al alcance del artículo.

Por lo tanto, atendiendo al tratamiento de este punto en la Comisión y a razones reglamentarias, considero lo más adecuado aprobarlo sin mayor cuestión.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, deseo consultar al señor Ministro cuáles son exactamente los cargos servidos por profesionales afectos a la ley N° 15.076, en lo que a Jefes de Departamento se refiere.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Salud).- Los que dicen relación a los Departamentos técnicos de los Servicios de Salud, señor Senador, como los de Epidemiología o de Medio Ambiente.

El señor RÍOS.- Con la venia del señor Presidente, deseo hacer una última consulta al señor Ministro. De acuerdo a la redacción del artículo, tales cargos pueden ser llenados por el Director correspondiente o por el Presidente de la República. ¿Debemos entender que la idea es que básicamente sea aquél quien lo haga?

La señora FELIÚ.- Es función del Director.

El señor RÍOS.- Formulo la pregunta porque, tal como está redactada la norma, da la sensación de que puede ser uno u otro.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Salud).- El Director ejerce funciones delegadas -por así decirlo- respecto de cargos de exclusiva confianza, y nombra a Jefes de Departamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, confieso que hasta donde soy capaz de entender el problema, no veo ningún obstáculo para la aprobación del texto que consigna el segundo informe; pero, como éste tuvo origen en una indicación que formulé, quizá sea útil decir un par de palabras.

La única intención que tuve en vista al presentarla fue poner los términos del artículo en un orden lógico: colocar -como quien dice- primero el sujeto y después el predicado, en lugar de partir por un complemento ordinario. Ése era todo su alcance. Posteriormente, se le suprimieron cosas de fondo -me parece muy bien; hubo acuerdo en ello-, tales como las referencias al decreto

ley N° 249 y al Director. Esto es lo que constituye la cuestión central, en la cual no he intervenido por no ser miembro de la Comisión.

Entonces, el único sentido de la redacción propuesta era darle un orden más lógico -repito-, y no veo cómo hacer eso pudiera cambiar el sentido de la norma. Personalmente, concuerdo con lo planteado por el Honorable señor Ruiz-Esquide en cuanto a aprobar el artículo tal como consta en el segundo informe.

*El señor URENDA (Vicepresidente).- Si no hay objeciones, se aprobaría el precepto planteado por la Comisión, dejándose constancia -y ello surge del propio debate- del claro espíritu de la norma, esto es, de que sólo se refiere a los cargos de profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076.*

*La señora FELIÚ.- Completamente de acuerdo, señor Presidente.*

*-Se aprueba el artículo 1° propuesto por la Comisión.*

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, la Comisión recomienda sustituir los incisos primero y segundo del artículo 2° del primer informe por los siguientes:

"En los Servicios de Salud los cargos de los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076, sujetos indistintamente al sistema de remuneraciones que ella establece o a la Escala Única de Sueldos, que no sean de la confianza exclusiva, se proveerán mediante concursos públicos.

"Los Servicios de Salud podrán convocar a concurso cada vez que lo estimen necesario, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Salud de disponer y coordinar la realización de concursos nacionales, a lo menos, dos veces al año.

"Los concursos a que se refiere el inciso anterior, se regirán por un reglamento de aplicación general y uniforme que dictará el Presidente de la República, ciñéndose para estos efectos a las disposiciones de la presente ley, de la ley N° 15.076 y del decreto ley N° 2.763, de 1979, relativas a la materia."

Con relación al inciso primero del artículo 2°, se ha renovado una indicación, con las firmas de los Senadores señores Ruiz-Esquide, Frei (don Arturo), Ruiz, Díaz, Sule, Gazmuri, Cantuarias, señora Frei y señores Páez, Zaldívar y Hormazábal, para intercalar la palabra "únicamente" entre las expresiones "se proveerán" y "mediante concursos".

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, ¿puede el señor Secretario releer el texto, para apreciar cómo quedaría su redacción?

El señor LAGOS (Prosecretario).- El texto del inciso primero aprobado en el segundo informe diría:

"En los Servicios de Salud los cargos de los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076, sujetos indistintamente al sistema de remuneraciones que ella establece o a la Escala Única de Sueldos, que no sean de la confianza exclusiva, se proveerán únicamente mediante concursos públicos". Sin embargo...

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, me parece que ello corresponde al pensamiento sustentado por los señores Senadores que manifestaron que debía aplicarse el sistema del concurso público, para excluir cualquier otra posibilidad al respecto, como la de una simple designación, por ejemplo. En cambio, ahora se considerarían el mérito de la persona y su excelencia curricular y se realizarían concursos universales, anuales, con comisiones ad hoc, etcétera. A mi juicio, es clarísima la fórmula de agregar la palabra "únicamente", lo cual, en el fondo, equivale a decir "exclusivamente".

El señor URENDA (Vicepresidente).- Al parecer, tendería a reforzar el concepto que naturalmente encierra la frase.

El señor NAVARRETE.- Le da énfasis.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Porque es obvio que si los cargos se proveerán de una manera determinada, no podrá utilizarse otra. Sin embargo, la inclusión del término podría contribuir a una mayor claridad.

Tiene la palabra el Senador señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, en ese sentido entiendo la indicación. Al emplearse la palabra "únicamente", la disposición en análisis derogaría cualquier precepto legal que permita proveer los cargos en una forma distinta a la señalada en ella; por el contrario, si no se contempla dicha expresión, se estaría habilitando la provisión de cargos mediante concurso público, pero subsistirían aquellas normas que fijan otros procedimientos para tal efecto. En consecuencia, agregar el adverbio "únicamente" implica derogar las alternativas diferentes del concurso.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra a los señores Senadores integrantes de la Comisión de Salud, pues nos podrían ilustrar más sobre el particular.

El señor DIEZ.- ¡Pero si ése es el efecto!

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, estimo que el punto está muy claro. La idea de la Comisión fue reafirmar el aspecto que señaló el Senador señor Thayer, para los efectos de la ley N° 15.076, con relación a los cargos que expresamente se indican, es decir, todos, a excepción de los que se dejan como de confianza del Presidente de la República. Ése es el alcance del acuerdo adoptado, y por eso creo procedente aprobarlo.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, escuché una opinión muy versada, de un Honorable colega de la bancada de la derecha, en cuanto a que esto es materia de médicos. Así que, por favor, consideren los Honorables colegas el parecer de los tres facultativos presentes en la Sala.

El señor NAVARRETE.- ¡Para la salud del proyecto!

El señor URENDA (Vicepresidente).- En principio, se pensó que la indicación renovada tendría un error en su planteamiento, pero creo que su tenor es clarísimo.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En realidad, debe tenerse presente que ésta fue formulada, durante la discusión general del proyecto, al inciso primero del artículo 2° del primer informe, que dice:

"En los Servicios de Salud los cargos de los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076, sujetos indistintamente al sistema de remuneraciones que ella establece o a la Escala Única de Sueldos, que no sean de la confianza exclusiva, se proveerán" -aquí se intercala el adverbio- "únicamente mediante concursos públicos nacionales coordinados", etcétera.

La Comisión, en su segundo informe, reemplazó este inciso primero y el segundo por aquellos a que se dio lectura anteriormente. Así que la indicación no iba dirigida al texto propuesto.

El señor RÍOS.- ¿No habrá sido redactada por los tres médicos presentes...?

El señor DÍAZ.- ¡Lo que se quiere decir es lo importante, señor Presidente!  
¡La letra, mata; el espíritu, vivifica...!

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Observo a la Sala, entonces, que la indicación renovada se vincula con la disposición consignada en el primer informe.

A mi juicio, el concepto es igualmente claro, con la palabra "únicamente" o sin ella. Sin embargo, la Sala podría aprobar la proposición del segundo informe, con la indicación.

Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, para precisar los hechos: la indicación quería plantear que los concursos públicos fueran solamente coordinados por el Ministerio de Salud, en forma centralizada. Debe quedar claro que ése es el sentido.

El señor NAVARRETE.- Ésa es otra cosa.

El señor PRAT.- A mi parecer, es redundante consagrar la palabra "únicamente" en el inciso primero del artículo 2° en el segundo informe, puesto que decir "se proveerán mediante concursos públicos" es algo unívoco.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, creo que podríamos dejar expresa constancia de cuál es el alcance de la indicación, la que parece evidentemente repetitiva de lo que ya está incorporado en el precepto del segundo informe.

El señor DIEZ.- Corresponde votar el artículo 2° propuesto por la Comisión en su segundo informe.

El señor NAVARRETE.- Exactamente, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Claro. Por lo demás, el sentido se desprende del texto.

El señor DIEZ.- Ello deriva de la lectura de la norma

.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, por lo que entendí de la discusión hace un momento, el asunto estaba bastante claro. No comprendo por qué ahora existe tanta dificultad.

El señor URENDA (Vicepresidente).- El problema surge, señor Senador, porque la indicación renovada corresponde a una indicación formulada respecto del primer inciso del artículo 2° en el primer informe, no a la redacción propuesta para la disposición en el segundo informe. Pero esta última no origina equívocos, pues, con la palabra "únicamente" o sin ella - repito-, no hay otra forma de proveer los cargos que la señalada.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, hace un instante di una muy clara explicación sobre algo que ahora me llena de dudas, igual que al Senador señor Ruiz-Esquide...

Es distinto introducir la expresión "únicamente" en el texto del primer informe que en el del segundo informe. En éste -era el que yo tenía a la vista-,

la palabra aludida implica que no existe otra forma de llenar los cargos si no es mediante concursos públicos, de modo que quedaría derogada una norma legal que permitiera proveerlos de distinta manera. Pero en el texto del primer informe, la expresión parece referirse a que esos concursos sólo pueden ser coordinados por el Ministerio de Salud. Y, por tanto, el alcance es diferente. En consecuencia, antes de votar quiero saber sobre cuál de las dos posibilidades nos pronunciaremos.

El señor DIEZ.- Es una sola materia.

El señor URENDA (Vicepresidente).-Votaremos lo propuesto por la Comisión, lo que al ser aprobado obviamente implica el rechazo de cualquier indicación presentada.

Sin embargo, deseo insistir en que el sentido de la norma es perfectamente claro. A veces, somos demasiado redundantes. Si la ley establece un procedimiento, es ése el que debe aplicarse, y no se puede entender que proceden otros, porque incurriríamos en una interpretación errónea.

El señor LARRE.- Señor Presidente, sugiero que votemos si se aprueba o rechaza la proposición de la Comisión, nada más.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Eso es lo que está en debate.

El señor DÍAZ.- Creo que se ha entendido perfectamente mal todo lo que hemos estado hablando, señor Presidente, pues este punto se relaciona con lo que viene después. Por eso el señor Ministro y el Senador que habla efectuamos una exposición general.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señor Senador, debemos abocarnos a la proposición de la Comisión para sustituir los incisos primero y segundo del artículo 2° del primer informe por los tres incisos a que, en su oportunidad, dio lectura el señor Secretario, en los que se dispone, entre otros aspectos, que los Servicios de Salud podrán convocar a concurso cada vez que lo estimen necesario, a lo menos dos veces al año, materia que se regirá por un reglamento de aplicación general y uniforme que dictará el Presidente de la República.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, quiero saber si existen indicaciones respecto de estos preceptos, porque si las hay, corresponde votarlas primero.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Sólo se ha planteado la relativa a la inclusión de la palabra "únicamente", señor Senador.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, postergue la votación por unos minutos, para aclarar la situación.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, ¿podría suspender la sesión por cinco minutos? Porque la verdad es que se han producido confusiones, y creo inadecuado proceder a la votación sin haberlas dilucidado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se suspende la sesión.

---

-Se suspendió a las 17:44.

-Se reanudó a las 17:56.

---

El señor URENDA (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

Atendido el hecho de que se produjo un malentendido, efectuaremos la votación posteriormente.

Ahora bien: es necesario precisar que la Comisión propone sustituir por otros tres los incisos primero y segundo del artículo 2°, el cual fue objeto de dos indicaciones renovadas. Una de ellas, la que intercala la palabra "únicamente", se refiere al texto del primer informe, y la otra, que aún no se ha leído, incide en el nuevo inciso segundo sugerido por la Comisión.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La segunda indicación renovada sustituye en el inciso segundo la expresión "dos veces al año" por "una vez al año".

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Perdón, señor Senador, pero deseo hacer una aclaración respecto del procedimiento, por tratarse de un caso especial.

La Comisión, en su segundo informe, propone tres incisos en lugar de dos. Por lo tanto, propongo que primero nos pronunciemos sobre esa sugerencia, y luego, acerca de la indicación tendiente a sustituir la expresión "dos veces al año" por "una vez al año", con lo cual podemos simplificar el debate y avanzar en este complejo proceso; de lo contrario, nos vamos a empantanar.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, retiramos la indicación que intercala la palabra "únicamente" entre "se proveerán" y "mediante concursos".

El señor URENDA (Vicepresidente).- Queda retirada la indicación señalada.

El señor JARPA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Queda retirada la indicación señalada.

El señor JARPA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Me parece que hay acuerdo para sustituir la expresión "dos veces al año" por "una vez al año". Con eso podríamos avanzar mucho más.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Salud).- Señor Presidente, deseo expresar mi acuerdo con la proposición del Senador señor Jarpa y, a la vez, dar una explicación respecto de dos observaciones de Su Señoría.

Obviamente, llamar a concurso una vez al año no limita la posibilidad de cubrir las especialidades en los hospitales de provincia, porque en la medida en que hay recursos se contrata a los profesionales en suplencia o en interinato hasta que se efectúa la convocatoria nacional.

Por otra parte, la idea de hacer esa convocatoria tiene el propósito de ofrecer oportunidades para la movilidad interregional. Alguien me señalaba que con un concurso nacional se suprimiría la regionalización. Yo creo que es exactamente lo contrario, pues la posibilidad de movilidad no se da sólo dentro de las Regiones, sino también entre ellas. Un profesional que labora en un pueblo pequeño bien puede postular a un cargo en la ciudad capital de la Región, oportunidad que se produce en la medida en que los concursos son adecuadamente comunicados y conocidos con facilidad por los interesados. Ello se obtiene mediante la convocatoria a nivel nacional, que permite a quienes están haciendo carrera transitar desde los lugares más aislados a los de mayor nivel de especialización.

Ése es el sentido de llamar a concurso, aparte el ahorro de tiempo que ello significa; pero no es un obstáculo para proveer los cargos en la medida en que se requiera dar prestaciones en las especialidades de que se trate.

*El señor URENDA (Vicepresidente).- Si hubiera acuerdo, podríamos dar por aprobada la proposición de reemplazar por otros tres los incisos primero y segundo del artículo 2°, acogiendo la indicación renovada consistente en sustituir la expresión "dos veces al año", incluida en el inciso segundo, por "una vez al año".*

*El señor LARRE.- De acuerdo, señor Presidente.*

*-Así se aprueba.*

*El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, la Comisión, respecto de este mismo artículo, dice que, "Como consecuencia de lo anterior, los incisos tercero a séptimo pasan a ser incisos cuarto a octavo, respectivamente, sin modificaciones."*

*Sobre el particular, se ha renovado una indicación para reemplazar el inciso tercero del artículo 2° del primer informe, que no fue modificado por la Comisión, por el siguiente: "Para conocer y resolver los concursos existirán las Comisiones de Concursos y Comités de Apelaciones que determine el reglamento, los que estarán integrados por profesionales funcionarios*

*de planta de los respectivos Servicios y por representantes del Colegio Profesional que corresponda."*

*La norma contenida en el primer informe decía: "Para conocer y resolver los concursos existirá, en cada Servicio de Salud, una Comisión de Concursos y un Comité de Apelaciones integrados por profesionales funcionarios de planta del respectivo Servicio, en la forma que determine el reglamento."*

*El señor URENDA (Vicepresidente).- En consecuencia, como los demás incisos no varían, salvo en su ubicación, sólo cabría votar la indicación renovada, que incide en el tercero.*

*En discusión.*

Ofrezco la palabra.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor THAYER.- Deseo ver bien clara la diferencia existente entre el texto propuesto por la Comisión y el contenido en la indicación. ¿Ella consiste en la integración de los citados órganos también por representantes del colegio profesional correspondiente?

El señor DÍAZ.- Así es.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Está en debate la indicación renovada N° II.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Salud).- Señor Presidente, deseo hacerme cargo de una observación del Senador señor Jarpa en cuanto a que quienes participan en los órganos en referencia pertenecen a la profesión y están afiliados al respectivo colegio. Eso es cierto. Pero es probable que los representantes por derecho propio -por así decirlo-, por pertenecer al servicio de que se trate, no estén necesariamente de acuerdo con el interés corporativo de su asociación gremial. Ése es el sentido de que participe un miembro de la asociación gremial pertinente.

Es posible que la mayoría de las veces exista acuerdo; pero también lo es que la asociación gremial tenga una posición discordante, respecto de esa materia o de otras vinculadas con el manejo en general de los servicios de salud, de la sustentada por la autoridad, aun cuando ambos representantes sean miembros del mismo colegio.

Insisto: como una manera de dar opción a que el interés corporativo o gremial esté representado, hemos recogido esa aspiración de los colegios profesionales en cuanto a estar presentes en las Comisiones de Concursos respectivas; en este caso, aquellas a que se refiere la ley N° 15.076.

Ése es el sentido de la indicación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, como integrante de la Comisión de Salud, fui partidario de restringir la participación a los profesionales funcionarios, tal como se expresa en el informe. La razón que me asistió para ello fue la de que hoy día, según la legislación vigente, pertenecer a un colegio profesional o abstenerse de hacerlo es optativo, libre. De acuerdo con eso, en caso de estar las Comisiones de que se trata compuestas por miembros del respectivo colegio, se generaría una diferencia inconveniente entre los postulantes adscritos a él y quienes no lo estuvieren. Y, como señalaba el Senador señor Jarpa, el interés del gremio se halla debidamente representado por el hecho de que aquéllas estén integradas por profesionales.

Una segunda razón de carácter legal-constitucional es la de que, conforme a la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, no puede otorgarse potestad pública a organismos privados. Y ésa es precisamente la connotación legal que tienen los colegios profesionales.

Esas dos razones me llevaron a establecer que deben ser profesionales funcionarios quienes integren las respectivas Comisiones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, me parece que ya se dieron los argumentos. Históricamente, el Colegio Médico siempre ha participado en los concursos; les ha dado calidad, limpieza y transparencia. Y puedo, contar, incluso -y ruego perdonarme por hacerlo-, un asunto absolutamente personal, para que Sus Señorías vean cómo eran dichos procesos.

Fui jefe de la campaña del ex Presidente Frei, después de lo cual postulé a un cargo como titular de un servicio. El Colegio Médico intervino. Todos suponían que yo iba a ganar el concurso, pero lo perdí -lo reconozco-, porque había otro candidato con más méritos. Y fue la influencia directa del Colegio lo que le dio una calidad no política ni partidista.

Por lo demás, siempre ha sido así. El Colegio de la Orden cuenta con más de 14 mil afiliados, que constituyen el 99,9 por ciento de los facultativos de Chile, y por más de un siglo ha dado prestigio y calidad a la profesión.

Segundo: se sostiene que un médico, al estar afiliado, ya representa a sus colegas. Bueno, con este argumento tampoco deberían estar representadas la agrupación de agricultores, ni la de abogados, ni ninguna otra, porque si en el organismo correspondiente hubiera abogados o agricultores, la asociación gremial respectiva no necesitaría estar representada. Me parece que es un planteamiento un tanto débil.

Quiero destacar, además, que ésta es una aspiración muy sentida, no sólo del Colegio Médico, sino también de las otras asociaciones; esto es, de los químicos farmacéuticos y de los cirujanos dentistas.

Asimismo, todos los organismos privados a que se refirió el Honorable señor Prat han manifestado un deseo permanente de volver a ser corporaciones de derecho público, para, entre otros fines, tener comités de ética, los que tanto se necesitan en estos momentos. Y esto, señor Presidente, lo vamos a plantear en su oportunidad.

Nada más.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, éste es un asunto que no podemos eludir, y sobre él debemos expresar claramente nuestro pensamiento.

Aquí se habla, y con mucha razón, de lo que ha sido tradicional. Pero ocurre que lo que ha sido tradicional a través de mucho tiempo no está conforme a la Constitución vigente. Durante un largo período los colegios profesionales fueron órganos de derecho público; hoy día son asociaciones gremiales libres. Por consiguiente, si la ley asigna a una asociación gremial privada y voluntaria una representación para cumplir una función pública como la que nos ocupa, le cambia su carácter de entidad privada.

Se puede modificar la normativa vigente para volver, por ejemplo, a establecer colegios profesionales de afiliación obligatoria y de carácter público -es indiscutible-; pero en la actualidad no es factible hacer aquello. Esto, enteramente al margen de la representatividad y respetabilidad que merezcan los colegios profesionales hoy existentes, en particular el Colegio Médico. Creo que no cabe la menor duda de que, lejos, la entidad más representativa de la Orden -y la única, probablemente, en este momento- es el Colegio Médico. Pero ocurre que, por única que sea, es una asociación gremial privada que no puede ser "publicada" en virtud de la norma propuesta sin correr el riesgo, incluso, de que infrinjamos la Constitución.

Soy de los que consideran que uno de los precios que se pagaron como consecuencia de establecer que los colegios profesionales se convirtieran en entidades gremiales privadas fue el de perder control respecto de la ética profesional. Es un punto pendiente y que habrá que resolver. Pero lo que aquí se propone es, a mi juicio, equivocado y violatorio de la Carta Fundamental. Desde luego, implica restablecer un procedimiento usado mucho anteriormente.

El señor PAPI.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor THAYER.- Por ejemplo, la manera de conseguir indirectamente que una entidad obtuviera personalidad jurídica era mencionándola en una ley como integrante de determinado cuerpo. Hoy eso no se puede hacer, ni con la Sociedad Nacional de Agricultura ni con ningún órgano empresarial

o laboral, pues todos ellos, dentro del régimen existente, tienen carácter privado.

En suma, la indicación en debate no puede ser aprobada.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Había pedido una interrupción el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, sólo quiero formular una consulta al Senador señor Thayer respecto a su alcance sobre la inconstitucionalidad del precepto sugerido, por cuanto yo no la veo por ningún lado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, en primer lugar, la Carta Fundamental prohíbe las asociaciones de afiliación obligatoria. Y, en segundo término, los cuerpos intermedios como estas entidades gremiales son asociaciones privadas. Cuando se trata de entidades públicas, puede haber afiliación obligatoria. Pero si a una entidad de libre afiliación se le establece una función pública como la que estamos analizando, se produce una inconsecuencia.

Yo no quisiera que ni en el Colegio Médico, ni en los médicos que son Parlamentarios, ni en el señor Ministro quedara la impresión de que hay, por lo menos en quien habla, ni la sombra de una animadversión respecto de dicho Colegio o de cualquier otro. Lo que pasa es que su inserción como entidad privada para cumplir una función pública no es consecuente con la normativa en vigor, lo cual conduce a una legislación inadecuada. Creo que es inconstitucional.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, encuentro muchísima razón al Senador señor Thayer.

La indicación propone incluir la frase "por representantes del Colegio Profesional que corresponda.". La Constitución Política establece un sistema de libre asociación. Hoy existe un solo Colegio Médico, pero nada impide que mañana haya dos o tres. En tal caso, ¿cuál sería el Colegio Médico? Aquí, evidentemente, hay un vacío legal, porque bastaría que se creara una nueva entidad para que la norma no tuviera aplicación práctica alguna. Sería necesario, entonces, dictar una nueva ley, para determinar de qué colegio se trataría.

En segundo lugar, creo que estamos perdiendo de vista algo muy importante. Aquí no nos estamos refiriendo a la función que desempeñan los colegios profesionales -cada uno tiene el derecho, libremente, de afiliarse a ellos o no-, sino al ingreso a una función pública. Y la Comisión propuso que en cada Servicio de Salud existan "una Comisión de Concursos y un Comité

de Apelaciones integrados por profesionales funcionarios de planta del respectivo Servicio,". ¿Quién mejor que estos funcionarios puede seleccionar a las personas más idóneas para ocupar un cargo?

Se dice que en este ámbito existe una aspiración del Colegio Médico. Sin embargo, en todas las leyes hemos suprimido a los representantes de los colegios profesionales, por las razones que acabo de indicar. Ya no se puede hablar de "un representante del Colegio de Abogados" sin especificar que se trata del Colegio de Abogados más antiguo. Y se eliminan esas representaciones por un motivo muy simple: porque en materias de Derecho Público deben intervenir quienes tienen la calidad de funcionario público, pues asumen la responsabilidad propia del cargo. En cambio, acá se está dando injerencia en la función pública a personas que pueden no ser funcionarios públicos, que no tienen la representación del Estado en esta materia, sino la de los miembros de una asociación privada.

Por lo tanto, desde un punto de vista estrictamente de Derecho, pienso que no estamos analizando si el Colegio Médico es bueno o malo. Nadie pretende entrar en ese campo. Yo no podría aceptar el día de mañana que se diera al Colegio de Abogados, al cual pertenezco, la función, por ejemplo, de resolver los concursos dentro del Poder Judicial; tendría la misma opinión que hoy sostengo. Me parece que la indicación corresponde a una idea anterior a la Constitución que nos rige, cuando los colegios tenían tutela absoluta sobre los profesionales, quienes no podían ejercer si no pertenecían a ellos.

Y una cuestión adicional, señor Presidente: ¿no sería aquélla una manera indirecta de violar la Carta Fundamental? Porque si quien forma parte de una comisión se halla afiliado a determinado Colegio Médico y se presentan al concurso personas que pertenecen a él y otras que no pertenecen, ¿no es humanamente lógico pensar que va a favorecer a las que están asociadas a dicha institución? Y esto no significa descalificar a nadie; es reconocer la naturaleza humana. Obviamente, cuando existe igualdad de méritos, se tiende a favorecer a quien piensa o actúa como uno y pertenece a la misma entidad.

En consecuencia, tal como lo ha sostenido el Honorable señor Thayer, me parece que estamos frente a un problema de inconstitucionalidad, y por dos vías. Primero, porque la norma contempla a una sola institución, en circunstancias de que puede haber varias (como en este caso no precisa a cuál de ellas se refiere, no sería efectiva). Y segundo, porque habría una situación de desigualdad con respecto a los profesionales que no se encuentren afiliados al Colegio Médico. Entonces, la pregunta que uno se formula es: ¿tienen éstos la misma garantía cuando quien integra la comisión no es funcionario público ni tiene las responsabilidades de él?

Yo hago abstracción, señor Presidente, de que estamos hablando del Colegio Médico o de cualquier otro colegio profesional, porque eso muchas veces nos lleva a analizar la legislación en forma emocional.

Considero que el texto que propone la Comisión es perfectamente atinado y lógico, pues establece que en cada Servicio de Salud existirán una Comisión de Concurso y un Comité de Apelaciones que estarán integrados precisamente por los profesionales funcionarios de planta, quienes ya pasaron otros concursos y son los que tienen la responsabilidad de que el Servicio funcione.

Por estas consideraciones, creo que debemos aprobar lo propuesto por la Comisión y, en consecuencia, rechazar la indicación renovada.

---

El señor VALDÉS (Presidente).- Honorables Senadores, me permito interrumpir el debate para hacer presente que se encuentra en la tribuna el Excelentísimo Primer Ministro de las Islas Cook, señor Geoffrey Arama Henry, a quien, en nombre del Senado de la República de Chile, deseo dar la bienvenida a nuestro país y expresarle nuestro agrado por su visita de esta tarde y nuestros mejores anhelos de ventura para su nación y para su persona.

-(Aplausos en la Sala).

---

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, me parece inútil realizar debates que no están planteados. No estamos discutiendo el estatuto de los colegios profesionales, que es claro. Tampoco pretendemos trasladar una decisión pública a un organismo de carácter privado. Lo único que estamos sugiriendo es que en las Comisiones de Concursos exista una representación del colegio profesional que corresponda.

No veo qué argumento de inconstitucionalidad puede acarrear el hecho de permitir que participen como parte (se trata de un proceso de participación), organismos privados en algunas esferas de la acción pública. En el Senado hemos aprobado, bajo la Constitución del 80, proyectos que incluyen precedentes de ese tipo. Sólo voy a señalar, por ejemplo, que cuando establecimos los Consejos Nacional y Regionales de Pesca se dio representación corporativa al sector privado en asuntos de naturaleza pública. Ello, en mi concepto, corresponde a la idea de dar participación, en determinadas decisiones del Estado, al sector privado; pero no significa cesión de atribuciones de lo público.

Por lo tanto, el argumento de inconstitucionalidad no me parece para nada pertinente, atendidos los precedentes sentados en tal sentido.

Se sostiene que el día de mañana podría haber más de un colegio profesional. Es una tesis plausible. Pero en tal caso deberíamos modificar la ley cuando eso ocurriera. Porque tampoco es casualidad que, existiendo

libertad de asociación, en los gremios con mayor tradición en Chile se haya mantenido -no por imposición de alguien, sino por la voluntad libre de los profesionales- la afiliación a una sola entidad. Eso significa que son organismos de vieja raigambre y tradición en el país.

En el caso de las profesiones médicas, existiendo, de acuerdo con la actual legislación, libertad teórica para organizar otras asociaciones gremiales, en el hecho hay un solo colegio profesional. Y me parece enteramente razonable que en las Comisiones de Concursos se dé participación a representantes de los colegios respectivos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, sobre este tema hay tres o cuatro puntos de vista que vale la pena señalar.

En primer lugar, sobre el reparo de inconstitucionalidad que se ha planteado, asumo las palabras del Senador señor Gazmuri, y quiero señalar que el asunto fue discutido en su oportunidad en la Comisión, donde muchas personas así lo expusieron. Con el mismo derecho que tienen los señores Senadores para expresar sus opiniones -pensamos-, pueden hacerlo otras personas versadas en la materia. Como yo no lo soy, a través del Colegio Médico quisimos conocer los puntos de vista de distinguidos abogados. Ellos han manifestado que, a su juicio, no existe tal inconstitucionalidad. Por consiguiente, en lo personal a lo menos estimo que éste es un tema opinable, acerca del cual el argumento aducido en su contra no me parece definitivo en absoluto.

En segundo término, no creo conveniente eludir, como decía uno de los Honorables colegas que me precedió en el uso de la palabra, la discusión acerca de si los colegios profesionales resultan, si no agraviados, sí postergados en lo tocante a su participación en estas Comisiones.

Me parece que en el fondo de esta cuestión puede encontrarse nuestra visión de la sociedad que queremos y la participación que en ella cabe a los colegios profesionales en cuanto constituyen grupos intermedios.

El propio Senado, y así lo corroboran las palabras que con mucha lucidez pronunció el Honorable señor Gazmuri, ha dado participación a otras organizaciones en leyes anteriores, y, con el debido respeto hacia ellas, debo puntualizar que se trataba de instituciones sin la antigüedad de las que hoy están reclamando igual tratamiento. No en vano existe en el país un viejo historial sobre esa participación. Si bien es cierto pudiera ser reñido con la Constitución Política de 1980, naturalmente podríamos considerar también cuán buenas o cuán inconvenientes son las disposiciones que ahí se plantearon.

Opino que hay una concepción diferente.

El señor THAYER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Con la venia de la Mesa, con mucho gusto.

El señor THAYER.- Agradezco mucho la deferencia de Su Señoría.

Me parece fuera de oportunidad entrar a ahondar en la cuestión constitucional. Deberíamos más bien procurar acercarnos a una solución del problema.

Si se trata de buscar una norma que dé participación a representantes de las asociaciones -perdón por repetir la expresión- más representativas del grupo que va a ser calificado en Comisiones de Concursos, ello es posible, a mi juicio, sin incurrir en violaciones a los preceptos constitucionales en la medida en que no se nombre ninguna entidad específica.

¿Por qué me refiero a "entidades más representativas" y no a "colegios profesionales correspondientes"? Porque, según tengo entendido, hay un proyecto en trámite que confiere el derecho de asociación gremial a los funcionarios de la Administración Pública. Aún no está claro si instituciones como las del Servicio de Salud se van a constituir en entidades gremiales que tengan o no el carácter de colegios. Por consiguiente, en la medida en que la norma estuviera referida a "asociaciones representativas" de los trabajadores, podría resultar conveniente o inconveniente; pero sí es absolutamente legítimo; personalmente, muchas veces he concurrido a ello.

A lo que soy por completo opuesto es a que en la representación se nombre a una determinada entidad gremial, porque eso la sustrae de su carácter libre, independiente, privado, y le otorga un carácter público para cumplir una función como la que la ley en proyecto señala.

Muchas gracias.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Terminaré mi intervención, señor Presidente, porque no queremos agotar todo el tiempo disponible en este debate.

Pienso que, más allá de la norma en discusión, hay aquí un punto relativamente importante. Esto fue largamente discutido en la Comisión de Salud, donde el análisis final no se refirió a cuestiones de inconstitucionalidad ni a si el sector era o no más representativo, sino a determinar claramente si los colegios profesionales, en cuanto representan al mundo gremial que accede a estos concursos, debían o no participar en la estructura del Estado, en la formación de las leyes y en la forma en que se proveen ciertos cargos. Ese aspecto constituye una visión distinta de la tarea de las organizaciones intermedias. Aquí no se trata de agraviar a nadie (ni el Colegio Médico se siente agraviado por las palabras de los señores Senadores), pero tampoco de eludir lo que hay detrás de una determinada visión legal, porque corresponde a un enfoque de la sociedad.

Cuando la Constitución de 1980 eliminó la obligatoriedad de que los profesionales se colegiaran, privándose a las agrupaciones correspondientes

de la posibilidad de ejercer un control ético; cuando, en definitiva, se suprimió la participación de los colegios en algunas funciones, especialmente en la estructuración del Estado, se modificó el concepto de organizaciones intermedias en cuanto son, como su denominación lo indica, intermediadoras entre el hombre y la autoridad.

Ése es el sentido. No hay afán de agravio; sólo una visión distinta. En esa inteligencia, solicito a los señores Senadores que recapaciten. Si en los trámites que siguen quedara establecida la idea que expresó el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, me daría por satisfecho.

Entretanto, naturalmente que voy a votar en favor de la indicación que suscribí.

Ahora bien, es cierto que no es obligatorio afiliarse a un colegio; pero, como decía un señor Senador, tampoco es casualidad que ninguna de las profesiones importantes que hay en Chile se halla agrupada en entidades que no sean las tradicionales. Más aún: en el área médica se intentó crear otra agrupación, y fracasó absolutamente porque la idea de pertenencia a su entidad está fuertemente arraigada. Los señores Senadores que son abogados deben de tener muy clara la convicción de que ellos pertenecen a su colegio, y no a otro, libremente, por asociación, por consenso, sin obligatoriedad.

Y una sola idea final: hay que tener cuidado con reparos de inconstitucionalidad o con precedentes que pudieran resultar contrarios al espíritu de la norma, de acuerdo con la Carta Fundamental que nos rige.

Tengo a la vista, señor Presidente, el Diario Oficial del jueves 1° de septiembre de 1988, que dice:

"Ministerio de Salud

"Reglamento de Concursos para nombrar en propiedad Profesionales Funcionarios de los Servicios de Salud."

"Artículo 40: Con todo, no se considerarán las apelaciones", etcétera.

"Todas las reclamaciones serán conocidas y resueltas por una Comisión de Apelaciones, que estará formada por cinco integrantes:

"a) El Subsecretario de Salud.

"b) Un Director de Servicio de Salud", y señala de dónde debe ser.

"c) Un Jefe de Servicio Clínico de la especialidad.

"d) Un profesional funcionario de la especialidad de un Servicio de Salud de la Región" correspondiente.

"e) Un profesional funcionario de la especialidad de un Servicio de Salud de la Región Metropolitana, designado por la Subsecretaría de Salud, a

proposición de la Asociación Gremial que sea sucesora legal de la entidad creada por la Ley N° 9.263."

Este Reglamento de Concursos está firmado por don Augusto Pinochet Ugarte y por el doctor Juan Giaconi, Ministro de Salud. Es decir, esta normativa reconoce expresamente la validez de lo que nosotros estamos proponiendo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- No he terminado todavía, señor Presidente; pero no tendría inconveniente en hacerlo de inmediato.

Por razones tanto históricas como de bien común, de participación y de concepción del valor de las organizaciones intermedias, y a la luz de lo que se expresa en el Reglamento que he dado a conocer, queremos insistir en nuestra indicación y pedir que se vote.

El señor JARPA.- Señor Presidente, conforme a lo que establece este proyecto, los concursos "se regirán por un reglamento de aplicación general y uniforme que dictará el Presidente de la República" (artículo 2°, inciso tercero). En el inciso siguiente se dispone que "existirá, en cada Servicio de Salud, una Comisión de Concursos y un Comité de Apelaciones". Como no se especifica la forma de integrar estos organismos, entendemos que ello se hará en el reglamento, en el cual puede introducirse una norma similar a la señalada por el distinguido señor Senador que me precedió en el uso de la palabra.

Sin embargo, de ninguna manera parece apropiado establecer que sólo el Colegio Médico tendrá representación, por cuanto aquí se entiende que se van a designar o a contratar los servicios de profesionales no médicos, como es el caso...

El señor DÍAZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor JARPA.- Voy a terminar en seguida, Honorable colega.

Entonces, señor Presidente, habría que hablar de "organizaciones gremiales correspondientes", y no exclusivamente del Colegio Médico, porque, como digo, se pueden contratar profesionales incorporados a otros colegios o a otros organismos.

Eso es lo que quería proponer.

He dicho.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, en forma brevísima...

El señor VALDÉS (Presidente).- Debo hacer presente que la Mesa aplicará el Reglamento. En la discusión de los proyectos cada señor Senador puede intervenir dos veces sobre un mismo asunto.

Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, recogiendo las observaciones de los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, y especialmente la última intervención del Honorable señor Ruiz-Esquide, quien citó un determinado reglamento de concursos, pienso que tal vez podría buscarse una fórmula de solución, aprovechando también la precisión del Honorable señor Jarpa.

Por ejemplo, podríamos dejar establecido: "y por representantes designados a propuesta de la asociación gremial que corresponda y que sea sucesora legal del colegio profesional pertinente".

El señor JARPA.- ¿Y por qué "sucesora"?

El señor ZALDÍVAR.- Porque las asociaciones gremiales se entienden sucesoras legales de los colegios profesionales existentes antes de la Constitución vigente. Eso sucedió con el Colegio Médico. Se trata de precisar, puesto que se ha dicho que podría existir más de un colegio médico. Se entiende que la asociación gremial será la sucesora legal del colegio profesional pertinente. Es una fórmula que ya fue utilizada en la normativa que citó el propio Senador señor Ruiz-Esquide.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Le parece que podríamos votar, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Señores Senadores, no podemos prolongar el debate indefinidamente. El Reglamento dispone que cada señor Senador tiene dos oportunidades para intervenir. El Senador señor Otero ya lo hizo, me parece.

Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor OTERO.- ¡Pero Su Señoría ha intervenido en varias oportunidades, señor Presidente!

El señor DÍAZ.- Como lo he hecho más de dos veces, cállome, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Su Señoría tiene la palabra por segunda vez.

El señor DÍAZ.- Por quinta vez, por lo menos, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, señor Senador, reconózcalo, porque el tiempo se agota.

El señor DÍAZ.- Sí, lo reconozco; por eso digo que soy disciplinado y obedezco. Pero el señor Presidente tuvo la gentileza de ofrecerme la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Es que, como no había estado en la Sala, no tenía conciencia de las veces que Su Señoría intervino.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, deseo aclarar una situación planteada por el Honorable señor Jarpa, en el sentido de que la indicación renovada no alude específicamente al Colegio Médico. Porque en la parte pertinente, dice: "del Colegio Profesional que corresponda.". Y uno de esos representantes puede ser su Presidente o quien designe el Consejo de ese organismo gremial.

Nada más.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se han formulado algunas proposiciones. ¿Habría consenso para armonizar su redacción?

El señor OTERO.- No, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay acuerdo.

El señor RUIZ (don José).- Votemos.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Su Señoría ya ha intervenido dos veces.

El señor OTERO.- No, señor Presidente, lo hice una sola vez.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, tiene la palabra, señor Senador, en su segundo discurso.

El señor OTERO.- Señor Presidente, quiero hacer presente que en esta disposición se habla en términos legales generales. No se trata de estar a favor o en contra del Colegio Médico o de otra asociación gremial, ni de sustituir a alguna de estas agrupaciones de profesionales por otras, sino, simplemente -como manifestó el Honorable señor Thayer-, de que en concursos públicos no corresponde la intervención de personas ajenas a la Administración del Estado, porque éste es el que debe participar en estas Comisiones y Comités de Apelaciones a través de los funcionarios o reparticiones que determine; pero no puede incorporarse a ellos a personeros de una organización de carácter privado.

Además, existe otra razón mucho más seria. En la indicación renovada se propone que aquéllos se integren por "funcionarios" y por "representantes". O sea, en un momento dado el reglamento podría disponer que hubiera más representantes del colegio profesional que de los mismos empleados públicos. Me parece inconveniente que la ley en proyecto pretenda otorgar al Presidente de la República, mediante la dictación del reglamento respectivo, una facultad tan amplia como ésta, al no establecerse concretamente la composición de esas Comisiones y Comités, disponiéndose sólo que "estarán integrados por profesionales funcionarios" y "por representantes del Colegio Profesional que corresponda,".

En consecuencia, se deja entregada a la norma reglamentaria la fijación del número de miembros que se estime adecuado. Y como las leyes y reglamentos permanecen en el tiempo, al señalar esto no me refiero en

particular al Gobierno actual, sino al hecho de que cualquier Régimen podría cambiar la integración de esas Comisiones y Comités en la forma que estimara más apropiada.

Por esas consideraciones, señor Presidente, insisto en mi posición de que éste no es un asunto reglamentario, sino materia de ley. Y, por eso, reitero mi planteamiento en orden a aprobar la norma propuesta por la Comisión de Salud, no por ser contrario al Colegio Médico, sino por las razones legales que expuse en mi intervención anterior.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda cerrado el debate.

En votación.

La señora FELIÚ.- ¿Qué se va a votar?

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se vota la indicación renovada para reemplazar el inciso tercero del artículo 2° del primer informe de la Comisión de Salud.

-(Durante la votación).

El señor PAPI.- Señor Presidente, voy a fundar brevemente mi voto.

Por la consulta que formulé y las exposiciones escuchadas, queda claramente establecido que no existe argumento de texto ni de principio que avale la alegación de supuesta inconstitucionalidad de esta indicación renovada, y que nadie podría inferir que de su aprobación se derive la obligatoriedad de colegiarse.

Todas las demás observaciones aluden a problemas que, supuestamente, se presentarían en el aspecto práctico. Empero, como manifestó antes un señor Senador, hay múltiples organismos públicos que se integran con entes privados. Por ejemplo, tenemos el caso de la ENAMI, en la cual está representado un organismo particular que agrupa a productores mineros. De modo que existen muchos precedentes en esta materia.

Por otra parte, creo que esto también involucra un problema de concepción más global: el del carácter de los que yo, derechamente, denomino colegios profesionales, y que espero tengamos la ocasión de corregir, porque la experiencia ha demostrado las nefastas consecuencias originadas con motivo de la eliminación de aquél.

Por lo anotado, voto que sí.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, quiero recordar que éste es un proyecto iniciado por el Ejecutivo en cumplimiento de un compromiso contraído con el Colegio Médico de Chile. Y creo que esta indicación

renovada acoge la aspiración de ese organismo a formar parte de las Comisiones de Concursos.

En reconocimiento del legítimo derecho de participación y de las funciones que al Colegio de la Orden deben corresponder en su condición de entidad gremial profesional, voto que sí.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, por las mismas razones expuestas por el Senador señor Navarrete, voto que sí.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, concuerdo con la argumentación del Honorable señor Otero en cuanto a que ésta es una materia propia de ley. Además, contribuí con mi firma a renovar la indicación.

Por eso, voto que sí.

La señora SOTO.- Señor Presidente, después de escuchar atentamente lo que aquí se ha dicho, me parece que la opinión del Colegio Médico en esas instancias es muy importante, no sólo por la tradición -como se ha señalado-, sino porque en el tema sobre el cual estamos legislando resulta esencial la participación ciudadana.

Ésa es una nueva manera, una nueva visión de la democracia. Y como las leyes tienen que ser armónicas y coherentes, voto que sí.

El señor HORMAZÁBAL.- Voto que sí.

El señor LARRE.- Señor Presidente» yo habría estado dispuesto a revisar la posición que sostuve en la Comisión de Salud. Sin embargo, dado que esta indicación renovada no acota el número de "representantes del colegio profesional que corresponda", sino que se limita a mencionarlos en plural, voto que no.

El señor RÍOS.- Pienso que una de las mejores fórmulas para desarrollar y administrar los países y las actividades en que actúan las personas e instituciones que conforman la sociedad es, precisamente, que cada una de ellas tenga clara responsabilidad de su gestión y de los efectos positivos que ésta pueda tener en los marcos de su área de acción.

La asociación gremial, o colegio profesional, es un organismo cuyas responsabilidades están bien delimitadas y son ajenas a los efectos de la administración de otras entidades. ¡Ésa es la verdad! Sostener lo contrario significa incorporar elementos externos a la responsabilidad propiamente tal de un organismo específico. ¿Qué ocurriría, por ejemplo, si el día de mañana el Colegio Médico de Chile elige...

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, esto debe ser una fundamentación de voto, no un discurso.

El señor RÍOS.- ...a un representante que resulta inadecuado y es fuente de problemas? Que el Colegio Médico quedaría marginado.

Y éste no es un discurso, sino un razonamiento lógico que, al menos desde mi punto de vista, debe plantearse.

Por este motivo, estimo contraproducente la presencia y la actividad de organizaciones gremiales en la administración tanto del país como de algunas labores que corresponden al Poder Ejecutivo.

La Constitución, señor Presidente, reconoce y ampara, en el artículo 1º, la participación de los grupos intermedios de la sociedad en las políticas, en el desarrollo y en la gestión de los grandes temas y acciones del país.

En atención a esos aspectos, que, como digo, no pertenecen a un discurso, sino a ideas muy claras, voto que no.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en la Comisión de Salud concurrí al voto de mayoría contrario a la indicación renovada que ahora se vota por muchas razones, algunas de las cuales se han dado a conocer en esta Sala. Y coincido especialmente con lo expresado recién por el Honorable señor Ríos: esta materia es absolutamente ajena al quehacer del Colegio Médico y de todos los colegios profesionales comprendidos en los cargos a que se refiere este proyecto, como asimismo, a lo que es la provisión de un cargo público.

La verdad es que si uno analiza en profundidad la razón por la cual debiera haber un representante, o varios -según determine el Presidente de la República- en las Comisiones de Concursos, cabe preguntarse qué calidad tendrá ese representante; en qué consistirá su función. ¿Tendrá el carácter de veedor? Y, como se tratará de agentes estatales para nombrar funcionarios públicos, ¿qué aportará el colegio profesional correspondiente? ¿Será un contralor de la corrección del concurso? Me parece que esta labor es completamente contraria a lo que importa la designación de una persona en un cargo público. Es posible que esto haya sido importante en el pasado, atendido el hecho del escaso número de profesionales, y sólo de algunas especialidades, que existía en Chile. Pero hoy contamos con gran cantidad de ellos, y realmente no se justifica entregar esta función a un colegio profesional.

Por otra parte, señor Presidente, tocante a la referencia a un Reglamento de Concursos anterior, quiero recordar en esta Sala, tal como se hizo presente en su oportunidad en la Comisión, que la aplicación de sus normas era voluntaria y los distintos Servicios podían acogerse o no a ellas, porque no era obligatorio proveer los cargos mediante concurso.

Finalmente, cabe señalar que, en la eventualidad de acogerse esta indicación renovada, por primera vez en nuestra historia se permitiría la presencia de representantes de colegios profesionales en las Comisiones de Concursos. El reglamento de concursos mencionado por el Senador señor Ruiz-Esquide y el decreto de Salud N° 110, de 1963, que aprobó el reglamento para la aplicación de la ley N° 15.076 -estatuto para los profesionales del área-, contemplaban este tipo de representantes sólo en los

Comités de Apelaciones, nunca en la Comisión de Concursos. A mi parecer, esto es particularmente grave.

Voto que no.

El señor JARPA.- Señor Presidente, considero que la fórmula anterior, consignada en el decreto a que aludió un señor Senador y que establecía la representación por un miembro del colegio profesional nombrado por el Presidente de la República, era la solución adecuada, pues, en cierto modo, la persona designada realizaba una función pública encomendada por la autoridad máxima. Pero como el texto de esta indicación renovada no se ajusta a ese procedimiento, voto que no.

El señor THAYER.- Fundaré mi voto de manera muy breve.

Señor Presidente, debo manifestar que rechazo esta indicación por estimar que propone una mala solución para el objetivo perseguido por la ley en proyecto.

Es perfectamente posible que los distintos organismos de la Administración Pública participen en este tipo de comisiones a través de miembros de las entidades gremiales más representativas de un sector determinado. Sin embargo, aquí se propone algo distinto, al limitarse esa representatividad sólo a una forma jurídica taxativa, específica: a los colegios profesionales, en circunstancias de que puede darse el caso de que la organización más representativa no sea ninguno de ellos. Tal vez así ocurra en este caso concreto; pero como norma legal estable no es conveniente.

Creo que la disposición aprobada en el primer informe de la Comisión de Salud permite que el reglamento que dicte el Presidente de la República determine una composición razonable de las Comisiones y Comités correspondientes. Pero, a mi juicio, el pretender establecer en el texto en debate una integración ambigua e imprecisa como la señalada no es una buena forma de legislar.

Por eso, voto que no.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, las razones expuestas en esta Sala me mueven a rechazar la indicación. Concuero en que no es posible entregar a una entidad determinada una especie de monopolio de representación, aunque ello sea efectivo en la práctica. Me consta, por ejemplo, que en el caso de los abogados, además del colegio de la orden, existe una asociación que también agrupa a estos profesionales.

Creo que la libertad de asociación que se ha logrado establecer, que puede compararse, más o menos, con lo sucedido en la Revolución Francesa, cuando se suprimieron todas las trabas que había para el desarrollo del comercio, debe manifestarse en toda la legislación.

Por lo tanto, no considero una buena idea volver a los colegios profesionales obligatorios. De manera que señalar en este caso a una entidad determinada

como la única posible representante de ese gremio en las Comisiones que efectuarán las designaciones, me parece algo totalmente inadecuado.

Por eso, voto que no.

El señor LAGOS (Prosecretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, me pronuncié pensando que el Senador señor Piñera estaba pareado con otro Honorable colega. Pero el Comité Renovación Nacional me ha aclarado que no es así. Y como con Su Señoría tenemos un acuerdo de caballeros en ese sentido, retiro mi voto.

El señor GONZÁLEZ.- Algo similar sucede en mi caso, señor Presidente: no me percaté de la ausencia del Honorable señor Romero, con quien me encuentro pareado. De manera que, manteniendo los conceptos, debo retirar mi voto afirmativo.

El señor NAVARRETE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NAVARRETE.- Deseo consultar si el Senador señor Urenda se pronunció en la votación.

El señor VALDÉS (Presidente).- No lo hizo, porque se ausentó antes de que ésta comenzara.

El señor NAVARRETE.- Entonces, también debo retirar mi voto, ya que me encuentro pareado con Su Señoría.

*-Se rechaza la indicación renovada (15 votos contra 12 y 4 pareos).*

El señor VALDÉS (Presidente).- Ha llegado la hora de término del Orden del Día.

Por consiguiente, solicito el asentimiento de la Sala para prorrogarlo hasta despachar esta iniciativa y otras que se acordó tratar en forma urgente en esta sesión.

El señor NAVARRETE.- No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Siendo así, lo único que nos queda es iniciar la hora de Incidentes.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, pienso que habría acuerdo, porque hay proyectos urgentes y se resolvió verlos en la presente sesión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Por eso, habría que prorrogar la hora, en cuyo caso tendríamos que continuar con la discusión particular del proyecto en análisis.

Cabe recordar que se autorizó a la Comisión de Hacienda para sesionar simultáneamente con la Sala a fin de que evacuara determinados informes, los que al parecer ya estarían listos.

La señora FELIÚ.- Se podría prorrogar el Orden del Día por media hora, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para ello?

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, el Comité Radical-Social Demócrata está de acuerdo en prorrogarla para despachar exclusivamente este proyecto y las dos iniciativas que en estos momentos está analizando la referida Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se procederá en tal sentido.

Acordado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, respecto del inciso primero del artículo 3°, la Comisión propone:

"a) Intercalar entre las expresiones "Apoyo Clínico Terapéutico" y "en los establecimientos", la siguiente frase, precedida de una coma: "que pueden ser servidos exclusivamente por profesionales funcionarios".

"b) Como consecuencia de lo anterior, intercalar una coma entre las palabras "Salud" y "tendrán".

Con relación al inciso segundo, éste pasa a ser artículo 1° transitorio, redactado en los términos que se indicarán más adelante.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión lo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, hay acuerdo para aprobarlo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se daría por aprobado.

Aprobado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, la Comisión sugiere suprimir, en el inciso primero del artículo 5°, el vocablo "actualmente", y en el inciso segundo sustituir la expresión "por el que opte el afectado" por la palabra "correspondiente". Ambas proposiciones fueron aprobadas por unanimidad.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, sugiero que nos pronunciemos sólo respecto de aquellas materias en que hay indicaciones renovadas. No vale la pena que nos aboquemos a las otras.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene toda la razón, señora Senadora. Precisamente, estaba haciendo presente al señor Secretario que estarían aprobadas las dos disposiciones que acaba de mencionar, en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobadas.

Asimismo, quedaría aprobado el precepto que se intercala como artículo 1° transitorio, e igualmente el artículo transitorio del primer informe, que pasa a ser artículo, 2° transitorio, con nueva redacción.

Aprobados.

Queda terminada la discusión particular del proyecto.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Salud).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Salud).- Solamente para agradecer la buena disposición de los señores Senadores respecto de esta larga aspiración del cuerpo médico y también del Gobierno, que la hizo suya.

Muchas gracias, señor Presidente.

Boletín N°613-03

## **MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL DE SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

*El señor VALDÉS (Presidente).- Como los proyectos signados en la tabla con los números 3 y 4 aún se encuentran sin informes, vamos a tratar la iniciativa siguiente, que modifica las plantas del personal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, informada por la Comisión de Economía, Fomento y Reconstrucción. Se está a la espera del de la de Hacienda.*

*-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 61a, en 20 de mayo de 1992.*

*Informes de Comisión:*

*Economía, sesión 5a, en 16 de junio de 1992.*

*Hacienda (rendido verbalmente), sesión 5a, en 16 de junio de 1992.*

*El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión general el proyecto.*

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, esta iniciativa fue examinada por la Comisión de Economía y aprobada por ésta unánimemente, con algunas pequeñas modificaciones. En lo fundamental, establece que a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles se aplicarán las normas relativas a los servicios fiscalizadores en materia de remuneraciones y para todos los efectos legales. En verdad, señor Presidente, las funciones que la ley orgánica otorga a dicha entidad tienen carácter de fiscalizadoras.

Por tal razón, en lo referente a este aspecto central del proyecto, la Comisión de manera unánime consideró que debía aprobarlo, para los efectos de que la planta del personal se adecue a las normas sobre servicios fiscalizadores contenidas en el decreto ley N° 3.551.

Por otra parte, cabe señalar que la iniciativa delegaba en el Presidente de la República una facultad extraordinaria para que éste, mediante decretos con fuerza de ley, estableciera los requisitos del personal. La Comisión hizo presente su objeción sobre esta materia al señor Ministro de Economía subrogante, y le solicitó que se incluyeran en la propia ley los requisitos para servir los cargos en la Superintendencia. Se accedió a ello mediante una indicación del Ejecutivo, recibida hoy y ya estudiada por la Comisión, la que estimó que los requisitos se conforman con los que tiene el resto de los servicios fiscalizadores.

Por último, señor Presidente, la Comisión hizo presente que, atendiendo lo planteado por la asociación de funcionarios de la Superintendencia, en este proyecto debió establecerse -se solicitó hasta el último minuto al Ministerio de Economía- que las nuevas remuneraciones para el personal regirían, por lo menos, a contar del 1° de junio del presente año. Ello por cuanto la iniciativa no incluye una norma especial de vigencia, razón por la cual tendrá que aplicarse a partir de su total tramitación, en circunstancias de que mejoramientos de remuneraciones de otros trabajadores del Estado, actualmente sometidos a la consideración del Honorable Senado, contienen una norma expresa de efecto retroactivo a contar del 1° de enero de este año.

Lamentablemente, el Parlamento carece de facultades en esta materia. De modo que hemos dejado constancia en el informe del parecer de la Comisión, en cuanto a que debió incluirse una norma que dispusiera que el mejoramiento de rentas regiría, por lo menos, a partir del 1° de junio de 1992.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, votaré favorablemente el proyecto, y solicito al Senado que lo apruebe en iguales condiciones porque se ajusta a la Constitución Política, y en cuanto al mérito, cabe señalar que éste apunta a lo deseado.

He dicho, señor Presidente.

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Propongo a la Sala que la iniciativa se apruebe sin discusión, dado que fue aceptada por unanimidad tanto en la Comisión de Economía, Fomento y Reconstrucción como en la de Hacienda. Además, después de la exposición de la Senadora señora Feliú, creo que su texto ha quedado absolutamente claro.

Por lo tanto, pido aprobarla, sin debate, en general y en particular.

El señor NAVARRETE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NAVARRETE.- Deseo manifestar mi acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Ruiz. Me parece que este proyecto está destinado a hacer justicia al personal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Fue acogido -como se dijo en esta Sala- unánimemente por las Comisiones correspondientes, y en mérito del objetivo que persigue deberíamos aprobarlo en la misma forma en general y en particular.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, quiero ratificar la importancia de probar la iniciativa sin mayor debate. En todo caso, habría que dejar establecido que la Comisión de Hacienda la examinó y, conforme a la facultad que esta misma Sala le otorgó, cabría entender que se entregó un informe verbal aprobándola unánimemente en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La señora SOTO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora SOTO.- Solicito que se agregue una petición respecto de lo señalado por la Senadora señora Feliú a fin de que el beneficio empiece a regir a contar del 1° de enero de 1992. En razón de ello, quizás habría que solicitar al Presidente de la República un veto aditivo sobre esa materia.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Debo hacer notar que constitucionalmente ello no es procedente. Además, los propios funcionarios pidieron en la Comisión respectiva que la iniciativa rigiera desde el 1° de junio del presente año. Ésa es la solicitud de los trabajadores de esta repartición. Y se discutió en forma urgente en la Comisión de Economía para que ella tenga vigencia a partir de este mismo mes.

Ésa es la idea central, señor Presidente.

La señora SOTO.- Retiro todo lo dicho, señor Presidente.

*El señor VALDÉS (Presidente).- Por lo tanto, habiendo sido informado el proyecto por ambas Comisiones, si le parece a la Sala, se daría por aprobado en general y en particular.*

*Aprobado.*

**Boletín N°419-05**

## **TRATAMIENTO ADUANERO Y TRIBUTARIO PREFERENCIAL PARA COMUNAS DE PORVENIR Y PRIMAVERA (DUODÉCIMA REGIÓN). VETO**

*El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde ocuparse en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que establece un régimen preferencial de tratamiento aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera, e introduce modificaciones a diversos cuerpos legales que indica.*

*-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 34a, en 15 de enero de 1992.*

*Observaciones en segundo trámite, sesión 5a, en 16 de junio de 1992.*

*Informes de Comisión:*

*Hacienda, sesión 48a, en 1° de abril de 1992.*

*Hacienda (segundo), sesión 53a, en 28 de abril de 1992.*

*Hacienda (observaciones) (rendido verbalmente), sesión 5a, en 16 de junio de 1992.*

*Discusión:*

*Sesiones: 48a, en 1° de abril de 1992 (queda para segunda discusión); 49a, en 7 de abril de 1992 (se aprueba en general); 53a, en 28 de abril de 1992 (se despacha).*

*El señor VALDÉS (Presidente).-En discusión las observaciones del Ejecutivo. Cabe señalar que estamos a la espera del informe que debe evacuar la Comisión de Hacienda, para cuyo efecto se la autorizó a fin de que sesionara simultáneamente con la Sala.*

El señor PALZA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALZA.- La Sala acordó, al igual que respecto del proyecto anterior, facultar a la Comisión de Hacienda a fin de que se reuniera y examinara el texto respectivo; además, resolvió que entregara un informe verbal.

En ausencia de su Presidente y por acuerdo de ella, doy cuenta a la Sala brevemente de que las observaciones formuladas por el Ejecutivo apuntan a una petición hecha en la Comisión de Hacienda del Senado a fin de prorrogar hasta 1999 la vigencia de la bonificación contemplada en el decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981, de Hacienda, que expiraba en 1994.

Algunas normas de la iniciativa señalaban expresamente que para resolver acerca de la instalación de empresas en las zonas extremas del país deberá contarse primero con el informe del Consejo Regional. Sin embargo, como todavía no existe este organismo y a objeto de concretar rápidamente esa disposición legal, el Ejecutivo envió un veto para que sea el Secretario Regional Ministerial de Hacienda quien informe.

Ahora bien, en la Comisión, algunos señores Senadores -concretamente, el Honorable señor Romero- estimaron importante mantener vigente la tuición del Consejo Regional. No obstante, con el propósito de facilitar el despacho de la iniciativa -sobre todo por el hecho de que ya fue aprobada por la Cámara de Diputados, lo que nos obliga a despacharla prácticamente en las mismas condiciones, porque en caso contrario no habría ley en algunas materias-, se dejó expresamente establecida en ella para cuando se trate el proyecto sobre gobiernos regionales, la facultad del Consejo Regional de informar también al respecto.

Estimamos que todos los vetos del Ejecutivo fueron atendidos por la Comisión. Desde ese punto de vista, y para concordar con el criterio sustentado por la Cámara de Diputados, solicitamos al Senado aprobarlos en las mismas condiciones, dejando expresa constancia de que las normas referentes al Consejo Regional puedan plantearse más adelante, en la iniciativa de ley en trámite en el Senado.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, votaré favorablemente el veto, pero quiero dejar constancia de que, lamentablemente, esta iniciativa no resuelve los problemas de Arica, ciudad que se encuentra entre dos puntos geográficos en donde existen zonas libres, como son Iquique y Tacna. Y la situación de Arica es cada vez más difícil de sostener: hay más cesantía, mayor cierre del comercio y muchos problemas sociales.

Gracias, señor Presidente.

*El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, y después de escuchar el informe verbal recién emitido, se darían por aprobadas las observaciones del Ejecutivo.*

*Aprobadas.*

Debo informar a la Sala que no hubo acuerdo para despachar un proyecto con informe de Comisión Mixta.

El señor PALZA.- No hubo acuerdo, señor Presidente. Entiendo que se solicitó tratar ese asunto en el mes de julio.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, el acuerdo adoptado hace algunos minutos consistió en tratar exclusivamente los dos proyectos recién despachados. Por lo tanto, corresponde dar inicio a la hora de Incidentes.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quería ver la oportunidad de si, con una segunda reflexión, podríamos haber avanzado en el despacho de otra iniciativa.

El señor HORMAZÁBAL.- A cambio de Incidentes.

El señor NAVARRETE.- Estoy de acuerdo en tratar todos los proyectos que restan en la tabla, en reemplazo de la hora de Incidentes.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se ha formulado una nueva proposición.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, algunas materias informadas por la Comisión de Relaciones Exteriores son de muy fácil despacho y podrían tratarse en no más de 15 minutos, por lo que solicitaría la aquiescencia de los distinguidos señores Parlamentarios en ese sentido.

El señor VALDÉS (Presidente).- Perdónenme la libertad que me tomo: desearía saber si en la hora de Incidentes van a intervenir todos los Comités o no. Porque si ésta resultara corta dentro de toda la extensión que el Reglamento ordena, podríamos, además, despachar algunos proyectos.

El señor NAVARRETE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, si existe interés en despachar proyectos, deberíamos suprimir Incidentes. Nuestro Comité no hará uso de su tiempo. Pero creo que la disposición de contribuir al trabajo del Senado debe ser compartida por todos los Comités. Por eso, al comenzar la sesión, propusimos dejar sin efecto la hora de Incidentes en atención al alto número de iniciativas pendientes para ser despachadas por la Corporación. Lamentablemente, una Honorable colega Senadora, que es Comité, no dio su aquiescencia para ello.

Nuestro Comité vuelve a plantear su disposición en cuanto a que se despachen todos los proyectos pendientes, pero sin hacer uso de la hora de Incidentes. Si no hubiese consenso, rogaría al señor Presidente que se respetaran los acuerdos adoptados.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, creo que perfectamente se pueden conciliar ambas materias.

Estimo que tanto los proyectos a que se refirió el Honorable señor Alessandri como el mencionado por Su Señoría, que cuenta con informe de una Comisión Mixta y fue aprobado por unanimidad (boletín 82-06), podrían tratarse en esta ocasión y, a la vez, tener hora de Incidentes.

Personalmente, quiero referirme en esta parte de la sesión a un tema que me parece de interés, razón por la cual no di el consentimiento para suprimir la hora de Incidentes de hoy. Pero creo que, tal como lo planteó el señor Presidente, se pueden conciliar ambas materias.

El señor VALDÉS (Presidente).- Sólo por curiosidad deseo saber si algún otro Comité tiene pensado participar en la hora de Incidentes.

El señor SIEBERT.- El Honorable señor Ortiz.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quiere decir que no hay acuerdo, y por lo tanto, no podrán despacharse esos proyectos.

## **VI. INCIDENTES**

### **PETICIÓN DE OFICIO**

El señor LAGOS (Prosecretario).- Ha llegado a la Mesa una petición de oficio.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se le dará curso en la forma reglamentaria.

---

-El oficio cuyo envío se anuncia es el siguiente:

Del señor Jarpa:

### **INCORPORACIÓN DE ARROZ Y MAÍZ A**

### **SISTEMA DE BANDAS DE PRECIOS**

Al Presidente de la República en los siguientes términos:

"Hace casi una década se estableció el sistema denominado "Banda de Precios", actualmente vigente para el trigo, semillas de oleaginosas y aceites vegetales comestibles y el azúcar, regulado por el artículo 12 de la Ley N° 18.525.

"Esta política ha demostrado durante su aplicación que ha cumplido un importante papel en la estabilidad de la producción y abastecimiento de trigo, oleaginosas y azúcar en cantidades y a precios adecuados a las necesidades del país.

"Es así como ha sido posible enfrentar los efectos de mercados internacionales altamente distorsionados y asegurar, a la vez, una producción que interesa mantener no sólo a los productores, sino a la nación entera. En efecto, junto con la seguridad que representa la existencia de una producción agrícola propia, da trabajo a miles de agricultores, especialmente pequeños, cuyos suelos, capacidad tecnológica y capitalización limitan severamente sus opciones de producción, estimulando también actividades del transporte, comercio e industria.

"De esta forma, el sistema de Bandas de Precios ha contribuido eficazmente a mantener la actividad y mejorar las condiciones de vida de importantes sectores del medio rural, los que de otra manera se habrían visto llevados a la miseria y cesantía.

"Ocurre, sin embargo, que los efectos de esta política no alcanzan aún a productos que se encuentran en las mismas condiciones que el trigo, oleaginosas y azúcar, como son el arroz y el maíz.

"Se trata de cultivos que se ven también afectados por fluctuaciones bruscas de precios internacionales y por distorsiones que no son posibles de soportar para miles de pequeños productores agrícolas que encuentran en ellos, si no la única, su principal actividad. Son, asimismo, productos de consumo masivo tanto para la población como para la alimentación de ganado.

"Creemos así que existen en estos casos las mismas razones de interés nacional que llevaron a tomar la opción de dar la estabilidad que brindan las bandas de precios a los cultivos actualmente amparados.

"Por lo expuesto, solicito, en uso del derecho que me confiere el artículo N° 88 del Reglamento del Senado, que se oficie en mi nombre a Su Excelencia el Presidente de la República a fin de solicitarle incorporar el arroz y el maíz al sistema de Bandas de Precios de la ley N° 18.525, remitiendo para ello el correspondiente proyecto de ley al Congreso Nacional."

---

El señor VALDÉS (Presidente). - En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Independiente.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

### **LIBERTAD CONDICIONAL. OFICIOS**

La señora FELIÚ. - Señor Presidente, me referiré al tema de la libertad condicional.

A los delincuentes condenados por sentencia ejecutoriada a una pena privativa de libertad se les puede otorgar el beneficio de la libertad condicional.

La libertad condicional, en consecuencia, favorece a personas que han delinquido y que han sido condenadas a una pena privativa de libertad. Esta

condena se ha impuesto por el Poder del Estado competente, esto es, por los Tribunales de Justicia que conforman el Poder Judicial.

La libertad condicional, como expresamente lo dispone el decreto ley N° 321, de 1925, que la consagra, es un modo de hacer cumplir la pena al condenado, permitiéndole realizarla en libertad.

De lo anterior queda en claro que la libertad condicional integra el sistema penal chileno y que las normas que la contemplan y regulan forman parte de la legislación penal de nuestro país.

Sin embargo, el decreto ley N° 321, de 1925, y el decreto ley N° 3.346, de 1980, han entregado al Poder Ejecutivo -inicialmente, al Presidente de la República, y hoy en día a los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia- la facultad de conceder tal beneficio.

Siendo ello así, esta atribución constituye una excepción al principio de separación de los Poderes del Estado, pues es el Poder Ejecutivo el que, cumpliendo los requisitos que exigen la ley y el reglamento que regulan este beneficio, y ciñéndose al procedimiento que tales normas estatuyen, modifica una resolución judicial, adoptada por sentencia ejecutoriada, al variar el modo en que se va a cumplir la pena.

Ahora bien, el decreto ley N° 321, de 1925, y su reglamento, aprobado por el decreto N° 2.442, de 1926, del Ministerio de Justicia, reglan en detalle tanto los requisitos necesarios para hacerse acreedor al beneficio, como el procedimiento que debe seguirse para su concesión. De igual modo regulan, minuciosamente, las condiciones y el procedimiento para revocar la libertad condicional una vez otorgada.

Para estos fines, el citado decreto ley N° 321 establece la existencia de una "Comisión Especial", que funciona en la Corte de Apelaciones respectiva, a la cual le entrega la facultad de pedir la libertad condicional.

Al efecto, textualmente dispone lo siguiente en su artículo 4°:

"La petición de libertad condicional la hará una comisión especial que funcionará en la Corte de Apelaciones respectiva, durante los meses de abril y octubre de cada año, previo informe del jefe del establecimiento en que esté el condenado".

El reglamento, por su parte, norma en detalle el procedimiento para otorgar el beneficio de la libertad condicional, sujetándose, evidentemente, a los términos de la ley.

Este procedimiento, en síntesis, consiste en que en cada establecimiento penal existe un Tribunal de Conducta, el que dos veces al año confecciona las listas de los reos que pueden obtener la libertad condicional. Estas listas son entregadas por el jefe del respectivo establecimiento penal, en conjunto con todos los antecedentes de los reos incluidos en ellas, a la Comisión de Libertad Condicional correspondiente, la cual también recibe

el informe de dicho jefe que exige la ley. Sobre la base de estos informes la Comisión solicita del Supremo Gobierno la libertad condicional de los reos que, figurando en tales listas, merezcan a su juicio la concesión de este beneficio, acuerdo que esta comisión, según el caso, debe adoptar por mayoría de votos o por unanimidad. Si estima improcedente otorgar el beneficio, debe fundamentar su rechazo.

El procedimiento descrito culmina con el envío al Ministerio de Justicia de la nómina de reos cuya libertad condicional solicita la Comisión, a fin de que se dicten, si ello es procedente, las resoluciones correspondientes concediéndolas.

De lo expuesto se advierte que la libertad condicional no es un beneficio cuyo otorgamiento quede a discreción de la autoridad administrativa competente para disponerlo.

Muy por el contrario: dado lo delicado de la materia, la ley y el reglamento establecen, paso a paso, el procedimiento y las atribuciones de las distintas instancias que intervienen en su concesión.

En consecuencia, el acto administrativo que en definitiva otorga el beneficio es un acto administrativo reglado, tanto en su gestación cuanto en sus efectos.

A su vez, las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que les otorga la ley, aserto que tiene su fundamento en el artículo 7° de la Constitución y en el artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Dispone este último cuerpo legal en su artículo 2°, que consagra el principio de legalidad de los actos de la Administración, lo siguiente: "los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes. Deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico. Todo abuso o exceso en el ejercicio de sus potestades dará lugar a las acciones y recursos correspondientes".

Pues bien, en el caso que nos ocupa, corresponde a la Comisión de Libertad Condicional solicitar este beneficio para aquellos reos que, pudiendo legalmente ser favorecidos con esta medida, a su juicio, la merezcan; y a la autoridad administrativa sólo se le ha entregado la atribución de otorgar o denegar la libertad condicional de aquellos para los cuales le ha sido solicitada.

En suma, ni al Presidente de la República en su momento, ni a los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia, en la actualidad, los ha dotado la ley de la facultad de conceder libertad condicional a reos para los cuales la Comisión de Libertad Condicional no ha solicitado el otorgamiento de este beneficio.

En efecto, el decreto ley N° 3.346, de 1980, al establecer en su artículo 9°, letra a), que corresponde a los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia "conceder o denegar la libertad condicional a los condenados reclusos en los establecimientos penales de su jurisdicción", sólo está fijando cuál es la autoridad administrativa competente para otorgar el beneficio, pero en ningún caso le está entregando una facultad discrecional para concederlo, pues, como hemos visto, existe un texto legal que regula el ejercicio de esta atribución, al cual debe ceñirse la autoridad administrativa.

Si ello no ha sido así, si se ha otorgado la libertad condicional a condenados para los cuales la Comisión de Libertad Condicional no ha solicitado este beneficio, el acto administrativo correspondiente, esto es, la Resolución del Secretario Regional Ministerial de Justicia que ha dispuesto esta medida, no se ajusta a derecho, es ilegal y debe ser invalidada.

Ello, porque los actos administrativos irregulares deben ser dejados sin efecto por la misma autoridad que los dictó. Este actuar no constituye una facultad, sino un deber. Verificado que un acto administrativo adolece de un vicio de ilegitimidad, la autoridad de la cual emanó se encuentra en el imperativo de invalidarlo, a fin de restablecer el orden jurídico quebrantado por el acto irregular. Así lo ha reconocido invariablemente la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

En síntesis, señor Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7° de la Constitución Política y 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, las autoridades administrativas deben someter su actuar a la Constitución y a la ley. No tienen más atribuciones que las que les otorga el ordenamiento jurídico vigente y deben actuar dentro de su competencia.

Las atribuciones que la ley les otorga a las autoridades administrativas en materia de libertad condicional, constituyen una excepción al principio de separación de los Poderes del Estado; ellas se encuentran regladas en la ley y no constituyen una facultad discrecional.

De acuerdo con la ley que regula la libertad condicional, tal beneficio debe ser solicitado por la Comisión de Libertad Condicional, requisito legal indispensable para que la autoridad administrativa pueda concederlo.

Las resoluciones que han otorgado libertad condicional a reos para los cuales la comisión no la ha solicitado, son ilegales.

La autoridad administrativa está obligada a invalidar los decretos y resoluciones que no se ajustan al ordenamiento jurídico vigente.

En consecuencia, las resoluciones ilegales de los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia, recaídas en esta materia, deben ser invalidadas.

Solicito, señor Presidente, que se acompañe copia de esta intervención a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y al señor Contralor General

de la República, para los fines que cada uno de estos organismos estime pertinente.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, en conformidad con el Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- El turno siguiente corresponde al Comité Mixto, el que ha cedido su tiempo al Honorable señor Ortiz.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención la intervención de mi distinguida colega, quien se ha referido concretamente a la violación flagrante que ha habido del decreto ley N° 321 y de otras normas que regulan la materia.

En el día de hoy he presentado un proyecto de ley que interpreta las normas sobre atribuciones de los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia en materia de libertad condicional.

El decreto ley N° 321 dispone en su artículo 4° que "La petición de libertad condicional la hará una comisión especial que funcionará en la Corte de Apelaciones respectiva, durante los meses de abril y octubre de cada año, previo informe del Jefe del establecimiento en que esté el condenado.

"La Comisión de Libertad Condicional estará integrada por los funcionarios que constituyan la visita de cárceles y establecimientos penales en la ciudad asiento de la Corte de Apelaciones y los dos jueces del crimen más antiguos de ese departamento. En Santiago, la integrarán los diez jueces del crimen más antiguos del departamento."

A su vez, el artículo 5° señala que "la libertad condicional se concederá por Decreto Supremo, previos los trámites correspondientes y se revocará del mismo modo.". Al decir la norma "previos los trámites correspondientes", está señalando, sin lugar a dudas, que se deben cumplir las exigencias que este decreto claramente prescribe, y que son las del artículo 2°, conforme al cual, entre otras cosas, exige que el condenado haya cumplido la mitad de la condena que se le impuso por sentencia definitiva; que haya aprendido bien un oficio, si hay talleres donde cumple su condena, y que haya asistido con regularidad y provecho a la escuela del establecimiento y a las conferencias educativas que se dicten, entendiéndose que no reúne estos requisitos el que no sepa leer y escribir.

Es importante destacar que el artículo 2° del reglamento de la ley de libertad condicional, el cual corresponde al decreto N° 2.442, de 1926, expresa: "se establece la libertad condicional como una recompensa para el delincuente condenado a una pena privativa de la libertad por más de un año, que, por su conducta y comportamiento intachables en el establecimiento penal en que cumple su pena, por su interés en instruirse y por su empeño en adquirir un

oficio o los medios de ganarse la vida honradamente, haya demostrado que se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social."

Además, según ese mismo decreto en todos los establecimientos penales habrá un Tribunal de Conducta, el cual tiene una serie de obligaciones y requisitos para las nóminas de los reclusos que optan por obtener la libertad condicional.

Sin embargo, la petición de libertad -reitero- la hace una comisión especial que funciona en las Cortes de Apelaciones respectivas, previo informe del jefe del establecimiento en que se encuentra cada condenado. Dicho funcionario, de hecho, hace entrega de la nómina de reclusos que el Tribunal de Conducta estima merecedores de la libertad. Pero esta nómina es sólo una sugerencia para la comisión especial que confecciona la definitiva.

El artículo 26 del Reglamento de la Ley de Libertad Condicional, dice: "Una vez recibida por el Ministerio de Justicia la nómina de procesados cuya libertad condicional solicita la Comisión respectiva, se dictarán, si ello es procedente, las resoluciones correspondientes, concediéndola."

Asimismo, el decreto ley N° 3.346, de 1980 -fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia-, en su artículo 2°, letra n), establece que al Ministro de Justicia le corresponden las siguientes funciones: "Asesorar al Presidente de la República en lo relativo a amnistía, indultos y al beneficio de la libertad condicional."

El artículo 9°, por su parte, asigna a los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia las siguientes facultades: a) "Conceder o denegar la libertad condicional a los condenados reclusos en los establecimientos penales de su jurisdicción y revocar, en igual forma, dicho beneficio a los reos libertos a quienes se haya fijado su residencia en la respectiva región o estén efectuando sus presentaciones ante Patronatos de Reos pertenecientes a la misma. También podrán autorizar el cambio de residencia fijado al liberto."

Finalmente, el decreto 625 del Ministerio de Justicia, del año 1990, dispone en su artículo único que es la Comisión de Libertad Condicional la que solicita al Supremo Gobierno la libertad "de los reos que figuren en la lista señalada en el primer inciso del artículo anterior y que, en su concepto, manifestado por mayoría de votos, merezcan esta concesión. En uso de la facultad conferida por el inciso segundo del artículo 17, la Comisión podrá acordar, en casos calificados, por voto unánime y fundado, solicitar la libertad condicional de los reos incluidos en la lista señalada en el segundo inciso del artículo anterior y que a su juicio reúnan los requisitos exigidos por los números 3° y 4° de este Reglamento.

"Si la Comisión estimare inconveniente conceder el beneficio, fundamentará su rechazo."

Quiero dejar establecido, señor Presidente, que el decreto mencionado se dictó por el Gobierno actual y apunta en el mismo sentido que el decreto ley N° 321 y el Reglamento sobre Libertad Condicional.

De todas las normas transcritas, más las disposiciones de orden constitucional citadas por la Honorable señora Feliú, queda claro que el SEREMI de Justicia correspondiente puede conceder la libertad condicional solamente -énfasis esta palabra, señor Presidente: "solamente"- a las personas que han cumplido las condiciones y requisitos que se mencionaron anteriormente; y que, además, la petición debe hacerla la Comisión Especial que funciona en cada Corte de Apelaciones del país, como expresamente lo consigna el artículo 4° del decreto ley N° 321.

Buscar una explicación jurídica diversa y pretender justificar lo hecho por algunos SEREMIS de Justicia, es, en mi opinión, un resquicio legal incompatible con lo que debe ser una recta interpretación de la ley.

Reitero algo, a mi entender, muy importante. Los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia pueden otorgar el beneficio solamente respecto de los condenados que figuren en las nóminas de la Comisión Especial; pero, en ningún caso, pueden hacerlo extensivo a otros condenados. No parece conveniente que los SEREMIS de Justicia reciban a los familiares de los condenados en sus oficinas, en circunstancias de que tan sabiamente la ley tiene dispuesto otro procedimiento.

A mi juicio -sin que constituya un cargo a nadie y a fin de evitar errores o tentaciones- es necesario aprobar rápidamente el proyecto que he propuesto, para una recta y sana aplicación de la ley.

Termino solicitando transcribir íntegramente mi intervención a la Excelentísima Corte Suprema y a la Contraloría General de la República.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad con el Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Restan nueve minutos al Comité Mixto. Si no los ocupa, los siguientes turnos corresponderían a los Comités Partidos por la Democracia y Socialista y Radical-Social Demócrata, respectivamente, que no los usarán.

En consecuencia, en el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, cedo el uso de la palabra al Honorable señor Palza.

## **ANIVERSARIO DE ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JOSÉ ABELARDO NÚÑEZ". OFICIO**

El señor PALZA.- Señor Presidente, Honorable Senado, deseo elevar mi voz esta tarde para rendir un sentido homenaje a una de las instituciones señeras de la educación chilena: la Escuela Normal Superior "José Abelardo Núñez", creada durante el mandato del Presidente Bulnes, mediante decreto supremo

del 18 de enero de 1842, con la firma del titular del Ministerio de Culto e Instrucción Pública, profesor y abogado don Manuel Montt Torres.

Este establecimiento abrió sus puertas, sin ceremonia de ninguna naturaleza, el 14 de junio de ese mismo año, y en sus inicios funcionó en el tercer piso del antiguo Portal de Sierra Bella, hoy Portal Fernández Concha. A él concurrían quienes deseaban obtener el título de Preceptor, siendo uno de sus alumnos fundadores don José Bernardo Suárez, quien más tarde se convertiría en símbolo de la enseñanza y en educador de Arturo Prat y de Benjamín Vicuña Mackenna.

Su primer Director fue un joven argentino de 32 años, Domingo Faustino Sarmiento, corpulento, cabeza semicalva y abundantes mejillas, que representaba no menos de 64 y cuya única recomendación era la de haber empezado a enseñar a los 15 años -con pasmosa inteligencia- y de encontrarse refugiado en Chile junto a otros distinguidos exponentes del pensamiento americanista, como el colombiano Juan García del Río, el boliviano Ballivián, el uruguayo Juan Carlos Gómez, los venezolanos Luis López Méndez y Tomas Cipriano de Mosquera, y varios compatriotas suyos perseguidos por la tiranía de Rosas, entre los que se contaban Juan María Gutiérrez, Vicente Fidel López, Bartolomé Mitre y Juan Bautista Alberdi.

El "impetuoso profeta de la pampa", como lo llama el doctor Roberto Munizaga, se convirtió al poco tiempo en "padre de los maestros de este país", y en "genio tutelar de la educación primaria". Catorce Preceptores egresaron de la primera "hornada", en 1845, transformándose profesionalmente los normalistas, a partir de entonces, en custodios de la etapa más sustancial en la formación del hombre, con resultados altamente positivos, pues en esta Escuela Normal se miraban sus congéneres hispanoparlantes sin que pudieran impedir, empero, que a sus aulas vinieran a estudiar cubanos, panameños, costarricenses, peruanos, colombianos, ecuatorianos, uruguayos, venezolanos, guatemaltecos, salvadoreños y, en fin, la flor y nata de Chile y el extranjero.

Para ingresar a ella era necesario tener como nota promedio 7; 6,5 ó 6, a lo menos, siendo los postulantes sometidos durante tres días a rigurosos exámenes, desde las 8 de la mañana hasta caer la tarde: lenguaje, redacción, ortografía, buena letra. También se les exigía salir airoso en pruebas psicológicas y tests, y dominar un instrumento. Salían seleccionados los mejores alumnos de las escuelas primarias, que se miraban en sus propios maestros: dignos, con corbata, vocación y espíritu de servicio. El régimen a que eran sometidos estos muchachos era interno: se recogían los domingos en la noche y tenían salida los sábados a las 13; de lunes a viernes asistían a siete horas de clases diarias y a una de estudio entre las 20 y las 21; los miércoles por la tarde los dedicaban al deporte, participaban en competencias internas e interuniversitarias, campeonando la mayoría de las veces. Basquetbolistas de renombre, futbolistas profesionales, el club de deportes Magallanes, y de éste, el club Colo Colo, nacieron de sus altos

hornos; de sus fraguas se forjaron árbitros, periodistas, músicos, filósofos, poetas, pintores, cantantes, autores de textos, dramaturgos, catedráticos, ministros de Estado, embajadores, jurisconsultos, parlamentarios, oficiales de las Fuerzas de Orden y Seguridad, premios nacionales y, por sobre todo, legiones de héroes anónimos que en sus comunidades fueron motores y actores de cuanta iniciativa de progreso alimentaban sus inquietos espíritus en caletas, campos, aldeas y villorrios en los cuales servían, pues el normalista no sólo tomaba el pan de tiza, sino, también, la escoba, el martillo, la pala, el chuzo, la brocha, para construir la sede del club, la "ramada del 18", el cuerpo de bomberos. Paralelamente dictaba clases nocturnas, dirigía coros, grupos folklóricos, editaba un boletín o un periódico, llevaba y repartía cultura. Era un pionero, un comunicador, un mensajero, un agente civilizador del pueblo. En el Senado se encuentra uno de ellos: el Honorable señor Carlos González Márquez.

La Escuela Normal, como formadora de maestros enteramente dedicados a su trabajo, con mística, con arrojo, no ha podido ser reemplazada. Constituía una entidad peculiar, un "seminario" civil a la vez que apostólico, un taller múltiple, no dedicado a la especialización en una o dos asignaturas, sino a una asistencia amplia y coordinada de todos los factores involucrados en la educación del niño, dándoles a ellos un sentido de extensión, orientación y continuidad con miras a percibir, en medio de su complejidad, su destino. Ella formó a "miles de profesores que se desparramaron como las estrellas" por nuestro territorio.

La referida escuela pasó, más tarde, a ocupar otro local, en la avenida Matucana, para trasladarse, en definitiva, al edificio de hermosa factura arquitectónica tipo Balmaceda, ubicado a la altura del 3.600 de la avenida General Bernardo O'Higgins, en la Capital. Cuando en 1910 desapareció el reformador de la enseñanza primaria y gigante de la pedagogía clásica, autor de "El Lector Americano", don José Abelardo Núñez, a los diez días, la primera Escuela Normal de Hispanoamérica fue honrada por las autoridades educacionales bautizándola con su nombre. Hoy, don José Abelardo, está mirando, junto a Sarmiento, los despojos de su vieja casa destruida, no por un terremoto, sino cerrada o suspendida por decreto del año 1973. Desde sus bustos de bronce, en el bandejón central de la calzada, estas dos egregias figuras de la educación latinoamericana y universal, con el ceño adusto y las cuencas de los ojos semivacías, observan estáticas, como mudos testigos, el desolado y sobrecogedor panorama: un sitio baldío, ocupado como estacionamiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Finalizo mis palabras, Honorables colegas, con el pensamiento del Presidente de los normalistas, traducido en esta frase:

"El maestro es un sol, que desde su tribuna  
en la tierra, baña, baña las estrellas."

Señor Presidente, los normalistas siempre celebran su día. Y el recién pasado 14 de junio, al igual que todos los años, se reunieron.

Por ello, rindo homenaje a esta escuela y a los que hoy día se encuentran todavía con vida.

Solicito que mi intervención sea enviada al Colegio de Profesores, cuna actual de gran parte de los normalistas, que continúan haciendo historia, al seguir formando nuevas generaciones.

He dicho.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, nuestro Comité adhiere al homenaje rendido por el Honorable señor Palza.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado, en nombre del Honorable señor Palza y del Comité Demócrata Cristiano, en conformidad al Reglamento.

Quedan 19 minutos al Comité Demócrata Cristiano, el cual no hará uso de ellos.

En el tiempo del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, en primer término, quiero expresar que Renovación Nacional adhiere al homenaje rendido por el Senador señor Palza.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Quedará constancia de ello, señor Senador.

## **INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON RECURSOS DEL BANCO MUNDIAL Y DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL. OFICIOS**

El señor PRAT.- Señor Presidente, hemos conocido de parte del señor Ministro de Educación que se pondrá en marcha un proyecto para inversión en establecimientos educacionales con recursos provenientes de un crédito otorgado por el Banco Mundial y del llamado "FNDR" (Fondo Nacional de Desarrollo Regional). Y debo señalar que esto nos preocupa.

En tal sentido, solicitamos oficiar a los señores Ministros del Interior y de Educación, a fin de que nos expliquen la modalidad de asignación de los recursos y de cómo se priorizan los proyectos existentes en esta materia, financiados -reitero- con créditos del Banco Mundial y los fondos del FNDR.

Señor Presidente, es sabido que en una reciente reforma que avanza en el proceso de regionalización, se acordó en un texto llamado "Acuerdo

Político" que el FNDR -tal como la legislación actual lo dispone- debe ser priorizado por los Consejos Regionales de Desarrollo, a los cuales la propia ley de reforma regional considera, incluso, con atribuciones más amplias. Asimismo, el referido "Acuerdo Político" expresa que se crearán los "fondos sectoriales de asignación regional", fondos propios de cada sector, que serán resueltos en cada caso por el Consejo de Desarrollo Regional.

Las iniciativas anunciadas por el Ministerio de Educación de destinar recursos al mejoramiento de la infraestructura educacional -sea por la vía de ocupar los del Fondo Nacional de Desarrollo Regional o por la de ser objeto perfectamente identificable para su asignación regional-, deben estar enmarcadas dentro del acuerdo que establece que la priorización de los proyectos por realizar será llevada a cabo por el Consejo Regional de Desarrollo.

Las informaciones de que disponemos nos permiten señalar que no se utilizaría dicha modalidad, pues las inversiones se resolverían en forma centralizada, a través de un comité integrado por el Alcalde, el Secretario Regional Ministerial y por la Subsecretaría del Interior.

Esta fórmula no contempla el propósito de regionalización que ha imperado en el Parlamento-con el cual se comprometió el Gobierno a través del acuerdo político antes referido-, ni concuerda con el espíritu de la última reforma constitucional, ni con el del proyecto de ley orgánica de gobiernos regionales, actualmente en tramitación.

Por lo tanto, en relación con este tema y sobre la base de la aprensión señalada, solicito oficiar a los Ministerios del Interior -por ser éste el que administra los recursos del FNDR- y al de Educación, recabando la información pertinente sobre la materia.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados por el señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ortiz.

## **FALLO DE CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. OFICIOS**

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, no quiero dejar pasar esta sesión sin que en el Senado de la República, por lo menos, alcemos nuestra voz protestando enérgicamente por la resolución de la Corte Suprema de los Estados Unidos, que sienta, en mi opinión, el más nefasto de los precedentes.

Es cierto que en una época en el mundo la piratería fue combatida como delito. Y también lo es que después algunos países otorgaron patente a los piratas y éstos se convirtieron en "los señores corsarios". Hacían lo mismo, pero en un caso se trataba de un delito y en el otro no lo era, ya que en este último estaban amparados por la ley.

Y declaro esto en forma muy dura, señor Presidente, porque no entiendo cómo en una nación civilizada existe un concepto del Derecho que lo transforma en una tropelía jurídica de tal magnitud, que, prácticamente, hace que los demás países quedemos en situación menoscabada.

El hecho de que la Corte Suprema de ese país permita raptar gente de otros Estados para someterla a proceso en Estados Unidos, está abriendo la puerta para que, eventualmente, el resto de las naciones reaccionen y adopten un planteamiento similar. Pero ese procedimiento judicial, en mi opinión, es ajeno a las normas del Derecho. Podrá ser legalmente amparado en el país del Norte; pero, desde el punto de vista de la concepción jurídica, resulta una aberración.

Deseo, señor Presidente, solicitar que, en su oportunidad -ojalá a la brevedad posible- se forme una Comisión Especial en el Senado para analizar íntegramente el texto de la resolución aprobada por la Corte Suprema de los Estados Unidos; y que, al mismo tiempo, se solicite al Gobierno chileno que inicie las gestiones correspondientes para que esta situación sea debatida en la Organización de Estados Americanos y en todas las instituciones más relevantes de las organizaciones civilizadas del mundo, a fin de poner pronto atajo a esta verdadera tropelía jurídica y no se sienta un precedente que la Humanidad tenga que lamentar.

Señor Presidente, por esa vía se han cometido y justificado una serie de hechos deleznable, pretendiendo castigar delitos y procesar a personas que pudieron incurrir en ilícitos penales. Incluso más, en nombre de la libertad y ahora en el de la justicia, se han perpetrado diversos atropellos: se invadieron países y se avasallaron Estados y sus tribunales de justicia.

El hecho de que se pretenda conculcar a los tribunales de justicia del Universo, haciendo tabla rasa de lo que ellos dictaminan, pretendiendo que en un lugar del mundo, por importante que sea, se pueden dictar leyes y tomar acuerdos y resoluciones, pasando por encima de la soberanía de otros Estados, es de la máxima gravedad; y este Senado no debe permanecer indiferente frente a ese acuerdo.

Por eso reitero mi solicitud de que se nombre una Comisión Especial, a la brevedad, a fin de que, luego de estudiar lo resuelto por la Corte Suprema de los Estados Unidos, se adopte un acuerdo para que el Gobierno actúe y represente ante los organismos internacionales esta situación, que estimo como la más grave ofensa a la dignidad de los pueblos.

Señor Presidente, solicito se oficie al señor Ministro de Relaciones Exteriores y a la Corte Suprema, remitiéndoles copia de mi intervención.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Sería recomendable que el señor Senador formalizara su petición con un proyecto de acuerdo. En todo caso, creo que todo el Senado coincide con los conceptos emitidos por Su Señoría;

y puedo adelantarle que la Comisión de Relaciones Exteriores está tomando iniciativas sobre el particular.

El señor ORTIZ.- Ruego, señor Presidente, que se me invite, en forma oportuna, a la próxima reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores, a fin de participar en ella.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados por el señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Como el Comité Renovación Nacional no usará del resto de su tiempo, se levanta la sesión.

-Se levantó a las 19:52.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción